

INFORME 002-2018-CCR-ST

**RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA
DEL ACR DEL STOCK**

**ENTIDADES COMPRENDIDAS EN LOS SECTORES: Agricultura y
Riego; Cultura; Mujer y Poblaciones Vulnerables, Vivienda,
Construcción y Saneamiento; Relaciones Exteriores; una
entidad del sector Justicia y Derechos Humanos**

ÍNDICE

| | |
|--|-----|
| I. FINALIDAD..... | 6 |
| II. MARCO NORMATIVO..... | 6 |
| III. OBJETIVO, PRINCIPIOS Y PROCESO DE EVALUACIÓN DEL ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA..... | 7 |
| IV. RESULTADOS GENERALES DEL ACR STOCK DE ENTIDADES PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO..... | 11 |
| V. SECTOR AGRICULTURA Y RIEGO | 15 |
| 5.1. Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI | 16 |
| 5.2. Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA | 19 |
| 5.3. Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre – SERFOR..... | 56 |
| 5.4. Autoridad Nacional del Agua – ANA | 68 |
| 5.5. Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA | 72 |
| VI. SECTOR CULTURA..... | 83 |
| 6.1. Ministerio de Cultura – CULTURA | 84 |
| 6.2. Biblioteca Nacional del Perú -BNP | 90 |
| 6.3. Archivo General de la Nación – AGN..... | 91 |
| VII. SECTOR MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES..... | 91 |
| 7.1. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP..... | 92 |
| 7.2. Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS.... | 97 |
| VIII. SECTOR RELACIONES EXTERIORES..... | 99 |
| 8.1. Ministerio de Relaciones Exteriores - RREE | 100 |
| 8.2. Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI..... | 102 |
| IX. SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | 105 |
| 9.1. Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.. | 106 |
| 9.2. Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS | 106 |
| X. SECTOR JUSTICIA..... | 107 |
| 10.1. Instituto Nacional Penitenciario – INPE..... | 107 |
| XI. CONCLUSIONES | 108 |
| XII. RECOMENDACIÓN | 109 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS

| | |
|--|-----|
| Gráfico 1. Resultado general del ACR Stock | 5 |
| Gráfico 2. Proceso de Evaluación del ACR..... | 8 |
| Gráfico 3. Tipos de resultados de la evaluación del ACR | 9 |
| Gráfico 4. Proceso de ratificación e implementación del ACR..... | 10 |
| Gráfico 5. Resultado de la evaluación del ACR del Stock | 13 |
| Gráfico 6. Resultado de la evaluación del ACR Stock por sector | 14 |
| Gráfico 7. Cantidad de fichas evaluadas del Sector Agricultura y Riego..... | 15 |
| Gráfico 8. Resultado de la evaluación del ACR del Sector Agricultura y Riego según entidad ... | 16 |
| Gráfico 9. Cantidad de fichas evaluadas del Sector Cultura | 83 |
| Gráfico 10. Resultado de la evaluación del ACR del Sector Cultura según entidad..... | 83 |
| Gráfico 11. Cantidad de fichas evaluadas del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables | 91 |
| Gráfico 12. Resultado de la evaluación del ACR del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables según entidad..... | 92 |
| Gráfico 13. Cantidad de fichas evaluadas del Sector Relaciones Exteriores..... | 99 |
| Gráfico 14. Resultado de la evaluación del ACR del Sector Relaciones Exteriores | 99 |
| Gráfico 15. Cantidad de fichas evaluadas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento . | 105 |
| Gráfico 16. Resultado de la evaluación del ACR del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento según entidad..... | 105 |

ÍNDICE DE CUADROS

| | |
|---|----|
| Cuadro 1. Descripción de los tipos de resultados del ACR..... | 9 |
| Cuadro 2. Grupo de entidades que remitieron su ACR del Stock | 11 |
| Cuadro 3. PA validados del MINAGRI..... | 16 |
| Cuadro 4. PA Validados que requieren de la emisión de una disposición normativa simplificadora como obligación asumida por MINAGRI | 17 |
| Cuadro 5. Fichas declaradas improcedente del MINAGRI | 18 |
| Cuadro 6. PA validados del SENASA | 19 |
| Cuadro 7. PA validados que requieren de la emisión de una disposición normativa simplificadora como obligación asumida por SENASA..... | 21 |
| Cuadro 8. Fichas declaradas improcedente del SENASA | 54 |
| Cuadro 9. PA eliminados del SENASA..... | 55 |
| Cuadro 10. PA validados del SERFOR | 56 |
| Cuadro 11. PA validados que requieren de la emisión de una disposición normativa simplificadora como obligación asumida por SERFOR..... | 61 |
| Cuadro 12. Fichas declaradas improcedente del SERFOR..... | 67 |
| Cuadro 13. PA validados de la ANA..... | 68 |
| Cuadro 14. PA validados que requieren de la emisión de una disposición normativa simplificadora como obligación asumida por ANA | 70 |
| Cuadro 15. Fichas declaradas improcedente de la ANA | 70 |
| Cuadro 16. PA validados del INIA..... | 72 |
| Cuadro 17. PA validados que requieren de la emisión de una disposición normativa simplificadora como obligación asumida por INIA..... | 73 |
| Cuadro 18. Fichas declaradas improcedente del INIA | 82 |
| Cuadro 19. PA validados de Cultura | 84 |

| | |
|---|-----|
| Cuadro 20. PA validados que requieren de la emisión de una disposición normativa simplificadora como obligación asumida por CULTURA | 86 |
| Cuadro 21. Fichas declaradas improcedente de Cultura | 87 |
| Cuadro 22. PA eliminados de Cultura | 87 |
| Cuadro 23. Relación de fichas que están sujetas a la mejora y modificación del marco regulatorio..... | 88 |
| Cuadro 24. PA validados de la BNP | 90 |
| Cuadro 25. PA eliminados de la BNP | 90 |
| Cuadro 26. PA eliminados del AGN | 91 |
| Cuadro 27. PA validados del MIMP | 93 |
| Cuadro 28. PA validados que requieren de la emisión de una disposición normativa simplificadora como obligación asumida por el MIMP | 94 |
| Cuadro 29. Fichas declaradas improcedentes del MIMP | 95 |
| Cuadro 30. PA eliminados del MIMP..... | 95 |
| Cuadro 31. Relación de fichas que están sujetas a la mejora y modificación del marco regulatorio..... | 96 |
| Cuadro 32. Fichas que salen por sustracción de la materia del MIMP | 96 |
| Cuadro 33. PA validados del CONADIS..... | 97 |
| Cuadro 34. Fichas declaradas improcedente del CONADIS | 97 |
| Cuadro 35. PA validados del RREE..... | 100 |
| Cuadro 36. PA validados que requieren de la emisión de una disposición normativa simplificadora como obligación asumida por el RREE | 101 |
| Cuadro 37. Fichas declaradas improcedente del RREE | 101 |
| Cuadro 38. PA validados de la APCI | 102 |
| Cuadro 39. PA validados que requieren de la emisión de una disposición normativa simplificadora como obligación asumida por APCI | 103 |
| Cuadro 40. Fichas declaradas improcedente de la APCI | 103 |
| Cuadro 41. PA eliminados de la APCI | 104 |
| Cuadro 42. Relación de fichas que están sujetas a la mejora y modificación del marco regulatorio..... | 104 |
| Cuadro 43. Fichas declaradas improcedentes del SENCICO | 106 |
| Cuadro 44. Fichas declaradas improcedente del OTASS..... | 106 |
| Cuadro 45. Fichas declaradas improcedentes del INPE | 107 |

INTRODUCCIÓN

La mejora de la calidad regulatoria incrementa la eficiencia y eficacia del marco normativo a través del análisis de los probables impactos de la regulación, la disminución de los requisitos, costos y tiempo que incurren los administrados generando impactos positivos en la inversión, competitividad y productividad.

En diciembre de 2016, se aprobó el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, cuyo artículo 2 dispone que las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas de alcance general, a fin de identificar, eliminar y/o simplificar aquellos que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento.

En julio de 2017, se aprobó el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, se establece que el Análisis de Calidad Regulatoria (ACR) es un proceso integral, gradual y continuo de procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas de carácter general; así como desarrolla los principios de legalidad, necesidad, efectividad y proporcionalidad que se evalúan en el ACR y aprueba el cronograma para la remisión del análisis de calidad regulatoria por parte de las entidades del Poder Ejecutivo (ACR del Stock).

En setiembre de 2017 las entidades del Poder Ejecutivo iniciaron el proceso de ACR de todos sus procedimientos administrativos de iniciativa de parte, mediante el llenado del ACR del Stock a través del aplicativo informático ACR, dicha información es evaluada por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria integrada por el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Viceministro de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas.

El presente informe, sistematiza el proceso y resultados obtenidos de la evaluación del ACR del Stock de quince (15) entidades que comprenden los siguientes sectores: Agricultura y Riego, Cultura, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Relaciones Exteriores, Vivienda, Construcción y Saneamiento, una entidad del sector Justicia y Derechos Humanos.

El resultado de la evaluación ACR de este grupo de entidades se muestra en el Gráfico 1.

Gráfico 1. Resultado general del ACR Stock



¹ En el proceso de evaluación realizada del total de fichas remitidas (483), se ha identificado en CULTURA, MIMP y APCI vienen realizando un proceso de mejora de sus marcos regulatorios que impactan en (34) fichas, por lo que se ha suspendido el proceso de revisión. Una (01) ficha de un PA del MIMP fue ingresada en el ACR Ex Ante y contó con la opinión favorable de la ST/CCR aprobándose posteriormente el Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP.

I. FINALIDAD

El presente informe tiene por finalidad presentar los resultados de la evaluación del ACR del Stock presentado por quince (15) entidades públicas del Poder Ejecutivo (EPPE) comprendidos en los sectores de Agricultura y Riego, Cultura, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Relaciones Exteriores Vivienda, Construcción y Saneamiento y una entidad del sector Justicia y Derechos Humanos.

II. MARCO NORMATIVO

- ✓ Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- ✓ Decreto Legislativo 1452, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- ✓ Reglamento del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2010-PCM.
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM.
- ✓ Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM.
- ✓ Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, aprobado por Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM.

III. OBJETIVO, PRINCIPIOS Y PROCESO DE EVALUACIÓN DEL ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA

El objetivo del ACR consiste en identificar, eliminar y/o simplificar aquellos procedimientos administrativos (PA) que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley Nº 27444, o las normas de rango de ley o leyes que les sirven de sustento, permitiendo la reducción de las cargas administrativas.

Los principios sobre los cuales las entidades realizan el ACR de sus PA vigentes (ACR del Stock) para su posterior validación por parte de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CCR) son:

- **Principio de Legalidad.**- Se basa en la importancia de asegurar que las autoridades administrativas a cargo de PA actúan con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- **Principio de Necesidad.**- Se basa en la importancia de asegurar que el procedimiento administrativo contribuya al objetivo de la regulación de resolver un problema relevante, así como analizar si existen o no otras mejores alternativas al procedimiento administrativo.
- **Principio de Efectividad.**- Se basa en la importancia de verificar que cada una de las obligaciones de información exigida es relevante por contribuir de manera efectiva a alcanzar el objeto del procedimiento administrativo, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria.
- **Principio de Proporcionalidad.**- Se basa en analizar la debida proporción entre el objeto del procedimiento administrativo y las obligaciones de información exigidas mediante la determinación y reducción de las cargas administrativas que se genera a los administrados.

Una vez que la entidad remite el ACR a través del aplicativo, el proceso de revisión de la ST-CCR y de validación por parte de la CCR de acuerdo lo dispuesto en el Manual se organizó en dos fases:

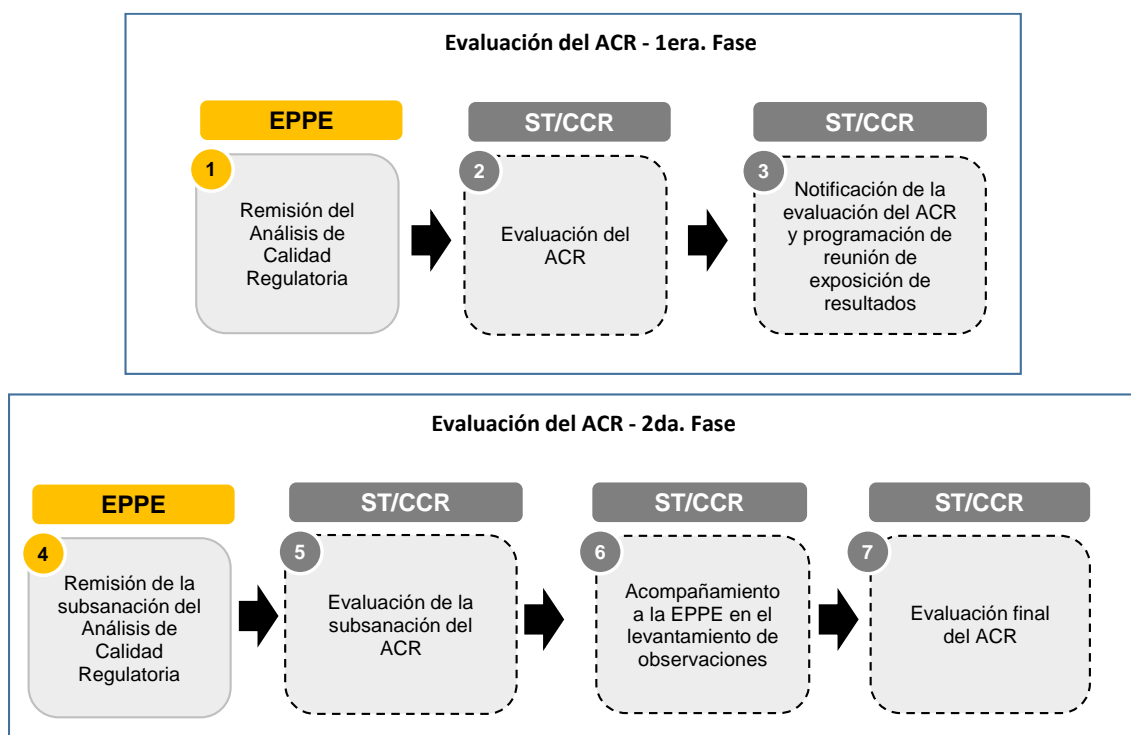
- ✓ **La primera fase**, consistió en revisar la evaluación del ACR enviada por las EPPE. La revisión técnica inicial estuvo a cargo de la ST-CCR para su posterior revisión de la CCR, para lo cual se cuenta con un plazo de 40 días hábiles, según lo previsto en el Manual para la Aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria. Concluida la revisión y por acuerdo de la CCR se procedió a notificar a las entidades el resultado de la revisión y validación.

Las entidades contaron con un plazo de 20 días hábiles para presentar a través del aplicativo las subsanaciones y aceptación de las propuestas de mejora o de simplificación administrativa.

- ✓ **La segunda fase**, tuvo por objetivo realizar el seguimiento y acompañamiento a las EPPE en el levantamiento de observaciones, en la evaluación final, y a la emisión del dictamen final del ACR. La ST-CCR realizó una segunda revisión y evaluación del ACR. Según los resultados de esta nueva evaluación, se definieron acciones para garantizar el cumplimiento del levantamiento de las observaciones/ recomendaciones emitidas en la primera fase como en la segunda evaluación. Para ello, la ST-CCR realizó el acompañamiento a través de reuniones y/o comunicaciones con las respectivas entidades. Posteriormente, la ST realizó una última evaluación previa para que la CCR proceda a validar y emitir el dictamen final de la evaluación.

El Gráfico 2 presenta el proceso de evaluación del ACR.

Gráfico 2. Proceso de Evaluación del ACR

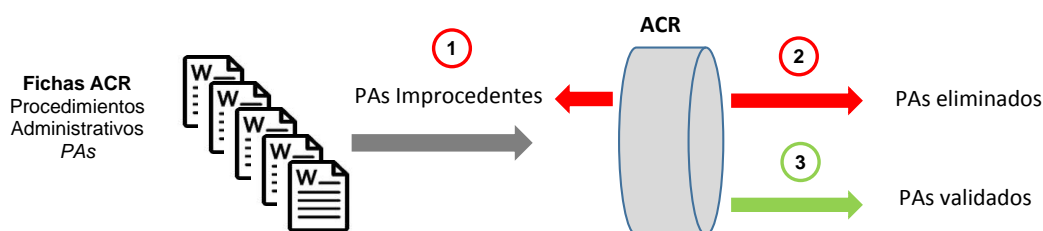


Proceso realizado con apoyo de la Secretaría Técnica

(*) EPPE: Entidad Pública del Poder Ejecutivo

Asimismo, la evaluación final puede concluir en tres tipos de resultados: improcedente, eliminado y validado los que se materializan en la evaluación a través del aplicativo ACR. El Gráfico 3, sistematiza los tipos de resultados del ACR.

Gráfico 3. Tipos de resultados de la evaluación del ACR



El Cuadro 1 define los tipos de resultados del proceso de revisión de cada ficha ACR enviada por la entidad.

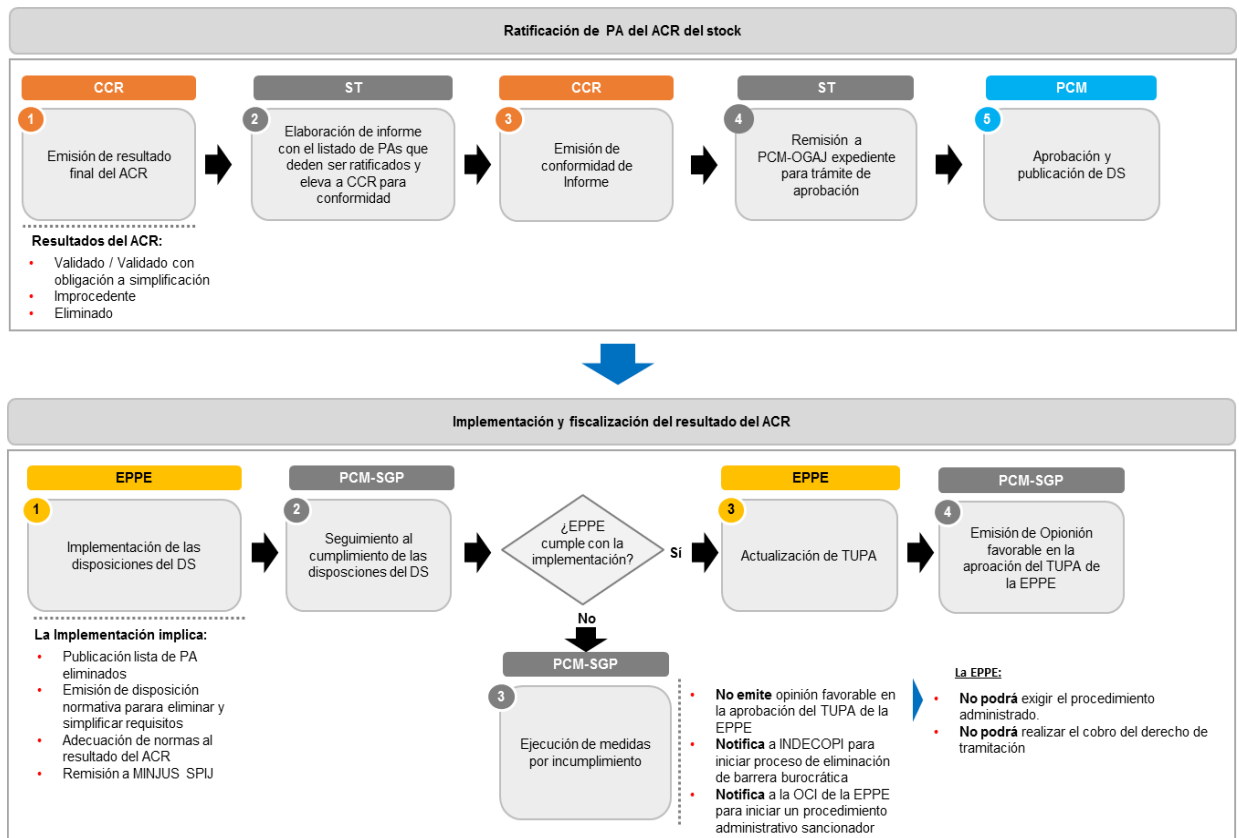
Cuadro 1. Descripción de los tipos de resultados del ACR

| Resultado de la evaluación del ACR | Definición |
|------------------------------------|--|
| Ficha Improcedente | Es aquella ficha ingresada por la EPPE que luego de la evaluación por la CCR se encuentra en una de los supuestos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM o en las excepciones establecidas en el numeral 2.1 y 2.11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 modificado por Decreto Legislativo N° 1448. |
| PA Eliminado | Es aquel PA que en el marco del ACR la EPPE propone su eliminación o cuando de la evaluación realizada por la ST/CCR se recomienda la eliminación por no cumplir con el principio de legalidad, necesidad o ambos. |
| PA Validado | Es aquel PA que luego de la evaluación de la información brindada por la EPPE en la ficha a través del aplicativo ACR se señala que procede su validación y por ende su ratificación mediante Decreto Supremo. |

Con la modificatoria al artículo 2 del Decreto Legislativo 1310 mediante el Decreto Legislativo 1448 que incorpora el numeral 2.12, las entidades del Poder Ejecutivo como resultados del Análisis de Calidad Regulatoria quedan obligadas a: a) Adecuar y depurar las disposiciones normativas que establecen los procedimientos administrativos no ratificados, b) Emitir las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria, c) Publicar el listado de los procedimientos administrativos eliminados, d) Remitir al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para ser compendiadas en el Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ lo dispuesto en los literales a) y b).

El Gráfico 4 detalla el proceso de ratificación e implementación del ACR en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1310 modificado por Decreto Legislativo N° 1448 y su Reglamento.

Gráfico 4. Proceso de ratificación e implementación del ACR



(*) EPPE: Entidad Pública del Poder Ejecutivo.

IV. RESULTADOS GENERALES DEL ACR STOCK DE ENTIDADES PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO

Las quince (15) entidades evaluadas remitieron el ACR de los procedimientos administrativos establecidos en sus disposiciones normativas de alcance general en cumplimiento del cronograma establecido en el Reglamento del Análisis de Calidad Regulatoria, las mismas que pertenecen a los siguientes sectores: Agricultura y Riego, Cultura, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Relaciones Exteriores, Vivienda, Construcción y Saneamiento y una entidad del sector Justicia y Derechos Humanos.

En total, se remitieron cuatrocientos ochenta y tres (483) fichas, distribuidas en quince (15) entidades de los sectores anteriormente mencionados: Agricultura y Riego (05 entidades), Cultura (03 entidades), Mujer y Poblaciones Vulnerables (02 entidades), Relaciones Exteriores (02 entidades) Vivienda, Construcción y Saneamiento (02 entidades) y Justicia y Derechos Humanos (01 entidad).

Agricultura y Riego fue el sector con el mayor número de fichas remitidas (341), seguido en menores cantidades por los sectores de Cultura (68), Mujer y Poblaciones Vulnerables (32), Relaciones Exteriores (30), Vivienda, Construcción y Saneamiento (06) y (06) fichas correspondientes a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI del Sector Justicia y Derechos Humanos. En el Cuadro 2 se presenta la agrupación de las entidades por sector y la distribución del número de procedimientos remitidos por entidad.

Cuadro 2. Grupo de entidades que remitieron su ACR del Stock

| Sector | Entidades públicas | N° Fichas |
|----------------------------|--|-----------------|
| Agricultura y Riego | MINAGRI – Ministerio de Agricultura y Riego | 24 |
| | SENASA – Servicio Nacional de Sanidad Agraria | 124 |
| | SERFOR – Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre | 120 |
| | ANA – Autoridad Nacional del Agua | 47 |
| | INIA – Instituto Nacional de Innovación Agraria | 26 |
| Cultura | CULTURA - Ministerio de Cultura | 55 ² |
| | BNP – Biblioteca Nacional del Perú | 12 |
| | AGN – Archivo General de la Nación | 1 |

² CULTURA: La entidad está en un proceso de mejora de su regulación que impacta en treinta y un (31) fichas ingresadas al ACR del Stock.

| | | |
|---|--|-----------------|
| Mujer y Poblaciones Vulnerables | MIMP – Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | 20 ³ |
| | CONADIS – Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad | 12 |
| Relaciones Exteriores | RREE – Ministerio de Relaciones Exteriores | 12 |
| | APCI – Agencia Peruana de Cooperación Internacional | 18 ⁴ |
| Vivienda, Construcción y Saneamiento | SENCICO – Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre | 5 |
| | OTASS - Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual | 1 |
| Justicia y Derechos Humanos | INPE – Instituto Nacional Penitenciario | 6 |
| Total de fichas ingresadas | | 483 |

En el proceso de evaluación realizado por la ST/CCR del total de fichas remitidas (483), se ha identificado en CULTURA, MIMP y APCI un proceso de mejora de sus marcos regulatorios que impactan en (34) fichas (31 fichas de CULTURA, 1 ficha de MIMP y 2 fichas de APCI) más una (01) ficha del MIMP que ingresó en el ACR Ex Ante y contó con la opinión favorable de la ST/CCR y cuyo reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor. En este sentido, las entidades citadas han solicitado se suspenda la revisión de las 34 fichas y se otorgue un plazo de treinta (30) días hábiles para la presentación a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de los proyectos de disposiciones normativas de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa. En caso no presenten los proyectos normativos en el plazo previsto, se continuará con el proceso de revisión en el marco del plazo dispuesto por el Decreto Legislativo 1310.

Por lo expuesto en el párrafo anterior un total de cuatrocientos cuarenta y ocho (448) fichas pasaron por todo el proceso de evaluación del ACR en este grupo de entidades y sobre las cuales la CCR ha emitido su pronunciamiento.

Concluido el proceso de evaluación final de fichas, del total de (448) fichas revisadas se propone que la CCR valide doscientos ochenta y un (281) PA, equivalente al 63% del total de las fichas remitidas. Asimismo, se propone eliminar cincuenta y cuatro (54) PA,

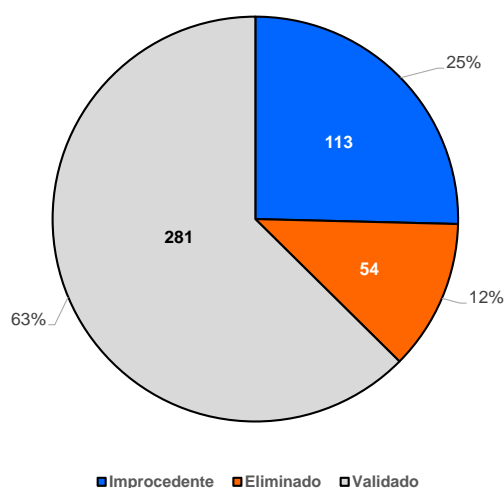
³ MIMP: La entidad está en un proceso de mejora de su regulación que impacta en una (01) ficha ingresada al ACR del Stock y otra (01) ficha fue evaluada en el ACR Ex Ante como mejora de la regulación presentada por MIMP.

⁴ APCI: La entidad está en un proceso de mejora de su regulación que impacta en dos (02) fichas ingresadas al ACR del Stock.

equivalente al 12%; y, finalmente se declaran improcedentes ciento trece (113) fichas evaluadas, equivalente al 25%.

El Grafico 5, muestra el resultado final de la evaluación final del ACR.

Gráfico 5. Resultado de la evaluación del ACR del Stock



Al sector Agricultura y Riego se le valida el 73% de sus fichas presentadas, equivalente a 248 PA. Seguido del sector Relaciones Exteriores (54%) equivalente a 15 PA; Mujer y Poblaciones Vulnerables (30%), equivalente a 9 PA y, Cultura (24%) equivalente a 9 PA.

El sector con la mayor proporción de fichas de PA propuestas a eliminación es el de Cultura (73%), equivalente a 27 PA; seguido de Relaciones Exteriores (21%), equivalente a 6 PA. En tercer lugar Mujer y Poblaciones Vulnerables (10%), equivalente a 3 PA. Finalmente, Agricultura y Riego (5%), equivalente a 18 PA del total de sus fichas presentadas. El total de PA eliminados es de cincuenta y cuatro (54) procedimientos administrativos: dieciocho (18) procedimientos administrativos de SENASA; diecinueve (19) procedimientos administrativos del CULTURA; siete (07) procedimientos administrativos de la BNP, un (01) procedimiento administrativo del AGN, tres (03) procedimientos administrativos del MIMP, seis (06) procedimientos administrativos de APCI por no cumplir con el principio de legalidad, necesidad o ambos (ver la relación en el Anexo 01 del Informe).

En cuanto a las fichas declaradas improcedentes, el sector con la mayor proporción es Mujer y Poblaciones Vulnerables (60%), equivalente a 18 fichas. Con un porcentaje menor sigue Relaciones Exteriores (25%), equivalente a 7 fichas, Agricultura y Riego (22%), equivalente a 75 fichas, y con solo el (3%) Cultura, lo que corresponde a 1 ficha. Asimismo, en el sector Vivienda, Construcción se declaran improcedentes seis fichas correspondientes a las dos entidades del sector evaluadas. De la misma manera, en el sector Justicia y Derechos Humanos se declaran improcedentes 6 fichas correspondiente

a INPE. El total de fichas declaradas improcedentes es de ciento trece (113): once (11) fichas del MINAGRI, dieciocho (18) fichas de SENASA, veintidós (22) fichas del SERFOR, doce (12) fichas de la ANA, doce (12) fichas del INIA, una (01) ficha de CULTURA, cinco (05) fichas de SENCICO, una (01) ficha de Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, seis (06) fichas del Instituto Nacional Penitenciario - INPE, siete (07) fichas del MIMP, once (11) fichas de CONADIS, dos (02) fichas del MRE y cinco (05) fichas del APCI por estar en alguno de los supuestos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM o en las excepciones establecidas en el numeral 2.1 y 2.11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 modificado por Decreto Legislativo N° 1448. (Ver la relación en el Anexo 02 del Informe).

Asimismo, se ha identificado que deben emitirse disposiciones normativas para la eliminación y simplificación de requisitos en un total de ciento diez (110) procedimientos administrativos de las siguientes entidades: un (01) procedimiento administrativo a cargo de MINAGRI, sesenta y nueve (69) procedimientos administrativos a cargo de SENASA, veintiún (21) procedimientos administrativos a cargo de SERFOR, dos (02) procedimientos administrativos a cargo de ANA, once (11) procedimientos administrativos a cargo de INIA, un (01) procedimiento administrativo a cargo de CULTURA, un (01) procedimiento administrativo a cargo de MIMP, tres (03) procedimientos administrativos a cargo de RREE, un (01) procedimiento administrativo a cargo de APCI.

El Gráfico 6 muestra el resultado de la evaluación del ACR de las entidades por sector: Agricultura y Riego, Cultura, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Relaciones Exteriores Vivienda, Construcción y Saneamiento y del INPE.

Gráfico 6. Resultado de la evaluación del ACR Stock por sector

| Sectores | EPPE | N° Fichas | Validados | Validado sujeto a simplificación | Validado sin simplificación | Improcedentes | Eliminados |
|--------------------------------------|------------------------------------|------------|------------|----------------------------------|-----------------------------|---------------|------------|
| Agricultura y Riego | MINAGRI, SENASA, SERFOR, ANA, INIA | 341 | 248 | 104 | 144 | 75 | 18 |
| Cultura | CULTURA, BNP, AGN | 37 | 9 | 1 | 8 | 1 | 27 |
| Mujer y Poblaciones Vulnerables | MIMP, CONADIS | 30 | 9 | 1 | 8 | 18 | 3 |
| Relaciones Exteriores | RREE, APCI | 28 | 15 | 4 | 11 | 7 | 6 |
| Vivienda, Construcción y Saneamiento | SENCICO, OTASS | 6 | | | | 6 | |
| Justicia y Derechos Humanos | INPE | 6 | | | | 6 | |
| Totales | | 448 | 281 | 110 | 171 | 113 | 54 |
| | | % | 63% | 25% | 38% | 25% | 12% |

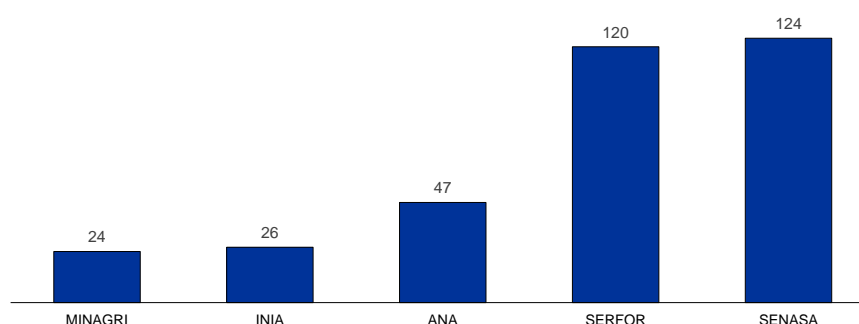
Finalmente, cabe precisar que el resultado del proceso de evaluación se realiza respecto del ACR presentado por la EPPE mediante la ficha, a través del aplicativo ACR, así como mediante las reuniones de coordinación entre la ST/CCR y las EPPE (un total de 70 reuniones) y los informes complementarios presentados por las EPPE. Asimismo, cabe señalar que, mediante correo electrónico la ST-CCR solicitó al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -Indecopi la relación de barreras burocráticas declaradas ilegales o irrazonables; así como, se revisó el siguiente link <http://adeb.com.pe/BuscadorBarreras/> con la finalidad de verificar que los PA que se validan en el proceso del ACR no se encuentren en dicha relación.

V. SECTOR AGRICULTURA Y RIEGO

El sector Agricultura comprende las siguientes EPPE: Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SERFOR, Autoridad Nacional del Agua, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y Sierra y Selva Exportadora. Este último organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego no ingreso información al aplicativo ACR; puesto que, de la revisión de sus disposiciones normativas no contaban con procedimientos administrativos de iniciativa de parte.

El total de fichas que ingresó el sector Agricultura fueron 341: 24 fichas el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, 124 fichas del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, 120 fichas del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SERFOR, 47 fichas de la Autoridad Nacional del Agua – ANA y 26 fichas del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (ver Gráfico 7).

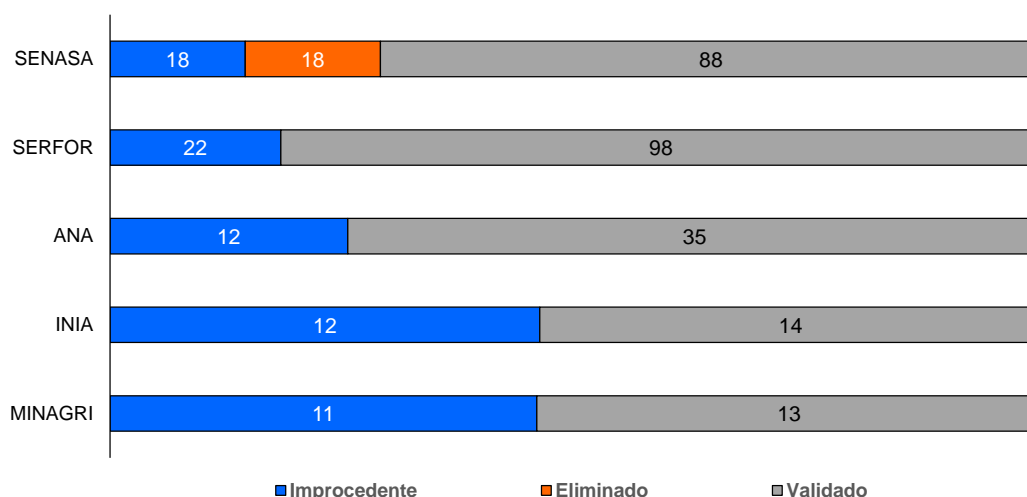
Gráfico 7. Cantidad de fichas evaluadas del Sector Agricultura y Riego



Luego de la evaluación del levantamiento de observaciones, el resultado final del ACR concluyó en: la validación del 73% del total de fichas ingresadas por el sector equivalentes a 248 PA, 75 fichas declaradas improcedentes lo cual equivale al 22% y

18 PA han sido eliminados, equivalentes al 5%. El Gráfico 08 muestra el resultado de la evaluación del ACR del sector Agricultura y Riego.

Gráfico 8. Resultado de la evaluación del ACR del Sector Agricultura y Riego según entidad



5.1. Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI

El MINAGRI efectuó el llenado de 24 fichas en el aplicativo ACR, el resultado luego de la evaluación final realizada son: 13 PA validados y 11 PA declarados improcedentes.

Lista de procedimientos administrativos validados

El Cuadro 3 establece los PA que han sido validados y que no se encuentran sujetos a medidas simplificadoras. Cabe recalcar que la lista final de PA validados ha sido comunicada y revisada por la entidad.

Cuadro 3. PA validados del MINAGRI

| MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI | | |
|---|------------|--|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 384 | Evaluación de riesgo ambiental para el registro de plaguicidas de uso agrario |
| 2 | 378 | Evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) |
| 3 | 377 | Evaluación de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental-PAMA |
| 4 | 358 | Evaluación de Informe de Gestión Ambiental – IGA |
| 5 | 357 | Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado EIA-sd |
| 6 | 355 | Evaluación del estudio de Levantamiento de Suelos de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego |

| | | |
|----|-----|---|
| 7 | 350 | Emisión del certificado de identificación individual de alpacas y/o llamas para exportación |
| 8 | 346 | Evaluación del Plan de cierre y/o abandono |
| 9 | 345 | Evaluación del Plan de cese temporal |
| 10 | 344 | Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para su conformidad |
| 11 | 343 | Evaluación de la Modificación del instrumento de gestión ambiental |
| 12 | 341 | Emisión de dictamen por adición de uso o modificación de dosis de uso de un producto PUA registrado |

De acuerdo con en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1310 incorporado por el Decreto Legislativo N° 1448; las entidades tienen la obligación de emitir las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria; en este sentido se ha identificado un (01) PA a cargo del MINAGRI que requiere de la emisión de medidas simplificadoras, en el Cuadro 4 se establece el PA que ha sido validado con requisitos para simplificar y/o eliminar. Para la implementación la entidad emite la disposición normativa correspondiente en los plazos que para tal efecto se establezca en el Decreto Supremo ratificador.

Cuadro 4. PA Validados que requieren de la emisión de una disposición normativa simplificadora como obligación asumida por MINAGRI

| MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI | | | |
|---|------------|---|---|
| Nº | Código ACR | Denominación del procedimiento administrativo | Requisito a eliminar (principio de efectividad) |
| 1 | 340 | Inscripción en el Registro de Cooperativas Agrarias | Solicitud dirigida al Director General Agrícola, de acuerdo al formulario P-3 El administrado debe poseer Registro Único de Contribuyente - RUC activo y habido y estar inscrito en Registro Públicos. El representante debe contar con poderes vigentes en registros públicos. |

Lista de fichas declaradas improcedentes

El Cuadro 5, muestra las fichas que fueron declaradas improcedentes por cuanto se encontraba dentro de los supuestos regulados en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Análisis de Calidad Regulatoria aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, los mismos que fueron comunicados y revisados por la entidad.

Cuadro 5. Fichas declaradas improcedente del MINAGRI

| MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI | | |
|--|-------------------|---|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 398 | Opinión Sectorial para la adscripción y prórroga de expertos y/o voluntarios, ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI El presente formulario contiene información vinculada a la prórroga |
| 2 | 397 | Opinión Sectorial para la Inscripción o Renovación de Inscripción, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo - ONGD de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI El presente formulario contiene información de la Renovación de la Inscripción |
| 3 | 381 | Opinión técnica sobre instrumentos de gestión ambiental de proyectos y actividades de otros sectores |
| 4 | 356 | Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Mediante RM. 194-2017-MINAM, se aprueba la culminación del proceso de transferencia de funciones a SENACE y siendo que el presente procedimiento forma parte de dicha transferencia ya no corresponde levantar las observaciones correspondientes al presente procedimiento, al encontrarse fuera de la competencia del MINAGRI. |
| 5 | 353 | Inscripción en el Registro Nacional de Especialistas en el Levantamiento de Suelos |
| 6 | 352 | Opinión sectorial a la solicitud de cooperación técnica internacional de ONGD, ENIEX u organismos internacionales de cooperación. |
| 7 | 351 | Refrendo de los Certificados de Elegibilidad de Cuotas de Exportación de Azúcar que otorga el Gobierno Americano al Perú. |
| 8 | 349 | Opinión Sectorial al plan de operaciones de programas o proyectos presentados por ONGD, ENIEX u Organismos Internacionales de Cooperación para su registro en la APCI y acogerse a la devolución de IGV e IPM. |
| 9 | 348 | Opinión Sectorial para la adscripción y prórroga de expertos y/o voluntarios, ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI El presente procedimiento se refiere al procedimiento de adscripción |
| 10 | 347 | Opinión Sectorial para la Inscripción o Renovación de Inscripción, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo - ONGD de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI El presente formulario contiene información sobre la Inscripción |
| 11 | 342 | Actualización del estudio ambiental |

5.2. Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA

El SENASA efectuó el llenado de 124 fichas en el aplicativo ACR, el resultado luego de la evaluación final realizada son: 88 PA validados, 18 PA declarados improcedentes y 18 PA eliminados.

Lista de procedimientos administrativos validados

El Cuadro 6 establece los PA que han sido validados y que no se encuentran sujetos a medidas simplificadoras. Cabe recalcar que la lista final de PA validados ha sido comunicada y revisada por la entidad.

Cuadro 6. PA validados del SENASA

| SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA | | |
|--|-------------------|--|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 768 | Modificación de la Autorización de almacén para guarda custodia (para alimentos de procesamiento primario y piensos). |
| 2 | 766 | Autorización de almacenes para guarda custodia de alimentos agropecuarios y piensos. |
| 3 | 681 | Permiso de investigación con fines científicos para Preparados minerales |
| 4 | 675 | Permiso de investigación con fines científicos para Extractos vegetales |
| 5 | 576 | Autorización de importación de productos veterinarios farmacológicos, alimentos para animales, aditivos y premezclas importados no registrados para uso propio sin fines comerciales y de productos biológicos para uso no comercial. |
| 6 | 550 | Autorización sanitaria para la realización de ferias, exposiciones o cualquier clase de evento que implique presencia de aves |
| 7 | 547 | Permiso de investigación con fines científicos para Semioquímicos |
| 8 | 511 | Certificado Sanitario de Tránsito Interno para enfermedades del sistema sanitario Porcino |
| 9 | 502 | Certificado Sanitario de Tránsito Interno para Ovinos y Camélidos Sudamericanos susceptibles a Sarna |
| 10 | 492 | Certificado de libre comercialización o venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos |
| 11 | 452 | Certificación fitosanitaria para la Movilización de plantas, productos vegetales y otro artículos reglamentados, dentro del territorio nacional |
| 12 | 440 | Modificación del Permiso Fitosanitario de Tránsito Internacional - PFTI de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que cuenten con requisitos aprobados; únicamente respecto a los datos de: peso, cantidad y tipo de envase y Puesto de Control Cuarentenario de ingreso. |
| 13 | 438 | Certificación de Recintos de Inspección Fitosanitaria |
| 14 | 435 | Modificación del Permiso Fitosanitario de Importación - PFI de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que cuenten con requisitos aprobados; únicamente respecto a los datos de: peso, cantidad y tipo de envase y Puesto de Control Cuarentenario de ingreso. |

| | | |
|----|-----|--|
| 15 | 430 | Modificación de la Autorización sanitaria de Almacén para Guarda Custodia. |
| 16 | 429 | Certificación de Plantas de Tratamiento y/o empaque |
| 17 | 426 | Autorización sanitaria de Almacén para Guarda Custodia. |
| 18 | 425 | Permiso Fitosanitario de Transito Internacional - PFTI de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que cuenten con requisitos aprobados |
| 19 | 424 | Certificación Fitosanitaria de Lugar de producción. |

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1310 incorporado por el Decreto Legislativo N° 1448; las entidades tienen la obligación de emitir las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria; en este sentido se ha identificado un total de (69) PA a cargo del SENASA que requiere de la emisión de medidas simplificadoras, en el Cuadro 7 se establece el PA que ha sido validado con requisitos para simplificar y/o eliminar. Para la implementación la entidad emite la disposición normativa correspondiente en los plazos que para tal efecto se establezca en el Decreto Supremo ratificador.

Cuadro 7. PA validados que requieren de la emisión de una disposición normativa simplificadora como obligación asumida por SENASA

| SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA | | | | |
|---|---------------|--|--|---|
| N° | Código de ACR | Denominación el Procedimiento Administrativo | Requisito a eliminar (principio de efectividad) | Requisito a simplificar (principio de proporcionalidad) |
| 1 | 1608 | Permiso para experimentación de Plaguicidas Atípicos | Datos de la persona natural o jurídica y de su representante legal, de acuerdo a la Autorización Sanitaria de Importador previamente obtenida | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago 3. Información sobre el nombre del producto formulado 4. Información sobre el Tipo de presentación y/o de formulación, según sea el caso. 5. Información sobre la Categoría toxicológica <p>Por:</p> <p>Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago (ii) Información sobre el nombre del producto formulado (iii) Información sobre el Tipo de presentación y/o de formulación, según sea el caso (iv) Información sobre la Categoría toxicológica.</p> |
| 2 | 1602 | Reporte de Inspección y Verificación (RIV) para la importación y tránsito internacional de alimentos de procesamiento primario y piensos | 1. Certificado fitosanitario o sanitario de exportación o reexportación oficial del país de origen o de procedencia, para productos de origen vegetal o animal comprendidos en las categorías de riesgo de la 3 a la 5, aprobados por el SENASA. Tratándose de productos de la categoría de riesgo 2, se exigirá el citado Certificado sólo en los casos que sean necesarios, según informe del órgano de línea competente del SENASA. | |

| | | | | |
|---|-----|--|--|--|
| | | | <p>2. Copia del documento del proveedor en origen, que acredite que el producto ha sido sometido a un proceso que lo ubique en la categoría de riesgo fitosanitario 2, para los casos que el órgano de línea competente considere necesario.</p> <p>3. Copia del packing list (lista de contenidos) para todos los casos, excepto animales vivos.</p> <p>4. Copia del documento de embarque, sólo para reconocimiento previo.</p> <p>5. Copia del documento que acredite ser institución sin fines de lucro, sólo en caso de donaciones.</p> <p>6. Copia del plano de estiba, sólo en caso de envíos en bodega de buque.</p> <p>7. Certificado de análisis, sólo en caso de insumos agrícolas, insumos pecuarios y alimentos de procesamiento primario y piensos.</p> <p>8. Certificado sanitario de autoridad oficial competente del país de origen, que declare que el alimento agropecuario primario materia de importación es apto para consumo humano. Para el caso de los piensos debe declarar que es apto para el consumo de animales de abasto, según la especie que corresponda.</p> <p>9. Copia del documento que acredite la compraventa parcial o total del producto, previo a la inspección.</p> | |
| 3 | 779 | Autorización de importación de muestras de estándares analíticos de plaguicidas químicos de uso agrícola | <p>1. Indicar en el formulario el Valor FOB y CIF.</p> <p>2. Declaración jurada, asumiendo responsabilidad del producto importado y por la disposición final y segura de los desechos generados luego de la utilización del mismo.</p> | <p>1. Formulario de solicitud.</p> <p>2. Indicar el número de constancia y fecha de pago</p> <p>3. Nombre común del ingrediente activo (CAS)</p> <p>4. Nombre químico del ingrediente activo (IUPAC)</p> <p>5. Fórmula estructural.</p> <p>6. Cantidad a importar</p> <p>7. Empaque y embalaje</p> |

| | | | | |
|---|-----|--|---|--|
| | | | | <p>8. Origen y procedencia 9. Fecha de fabricación y fecha de vencimiento. 10. Objeto de la importación (sustento técnico).</p> <p>Por: Formato de solicitud, incluyendo la siguiente información: (i) Número de constancia y fecha de pago, (ii) Nombre común del ingrediente activo (CAS), cuando corresponda, (iii) Nombre químico del ingrediente activo (IUPAC), cuando corresponda, (iv) Fórmula estructural, (v) Cantidad a importar, (vi) Empaque y embalaje, (vii) Origen y procedencia, (viii) Fecha de fabricación y fecha de4vencimiento, (ix) Medio de transporte, (x) Objeto de la importación (sustento técnico).</p> |
| 4 | 771 | Autorización de importación de muestras de producto formulado, con ingrediente activo con antecedente de registro, para estudios de comportamiento y eficacia. | <p>1. Indicar en el formulario el Número de Permiso de Experimentación aprobado. 2. Indicar en el formulario el Valor FOB y CIF.</p> | <p>1. Formulario de solicitud. 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago 3. Indicar el Nombre del producto formulado. 4. Indicar el Nombre común del ingrediente activo (CAS), cuando corresponda. 5. Indicar el Nombre químico del ingrediente activo (IUPAC), cuando corresponda. 6. Indicar la Formulación y concentración del i.a. para PF. 7. Indicar la Cantidad a importar. 8. Indicar el Empaque y embalaje. 9. Indicar el Origen y procedencia. 10. Indicar la Fecha de formulación y fecha de vencimiento. 11. Indicar el Medio de transporte.</p> |

| | | | | |
|---|-----|--|---|--|
| | | | | <p>12. Indicar en el formulario la formulación estructural, cuando corresponda.</p> <p>Por: Formato de solicitud, incluyendo la siguiente información: (i) Número de constancia y fecha de pago (ii) Nombre del producto formulado (iii) Nombre común del ingrediente activo (CAS), cuando corresponda, (iv) Nombre químico del ingrediente activo (IUPAC), cuando corresponda (v) Formulación y concentración del i.a. para PF (vi) Empaque y embalaje (vii) Origen y procedencia (viii) Fecha de formulación y fecha de vencimiento (ix) Medio de transporte (x) Indicar en el formulario la formulación estructural, cuando corresponda (xi) Cantidad a importar.</p> |
| 5 | 769 | Autorización de importación de muestras de producto formulado, con ingrediente activo sin antecedente de registro, para estudios de comportamiento y eficacia. | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud. 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago 3. Indicar el Número de Permiso de Experimentación. <p>Por: Formato de solicitud, incluyendo la siguiente información: (i) Número de constancia y fecha de pago, (ii) Número de Permiso de Experimentación</p> |
| 6 | 765 | Autorización de importación de muestras de ingredientes activos con antecedentes de registro para pruebas de formulación | <ol style="list-style-type: none"> 1. Indicar en el formulario el Valor FOB y CIF. 2. Declaración jurada, asumiendo responsabilidad del producto importado y por la disposición final y segura de los desechos generados luego de la utilización del mismo. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud. 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago 3. Nombre común del ingrediente activo (CAS), cuando corresponda. |

| | | | | |
|---|-----|--|---|---|
| | | | | <p>4. Nombre químico del ingrediente activo (IUPAC), cuando corresponda.</p> <p>5. Indicar Cantidad a importarse</p> <p>6. Indicar Justificación / Sustento</p> <p>7. Información sobre toxicología aguda.</p> <p>8. Indicar Fórmula estructural</p> <p>9. Indicar origen y procedencia</p> <p>10. Fecha de fabricación y fecha de vencimiento.</p> <p>11. Indicar medio de transporte</p> <p>Por: Formulario de solicitud, incluyendo la siguiente información: (i) Nombre común del ingrediente activo (CAS), cuando corresponde; Nombre químico del ingrediente activo (IUPAC), cuando corresponda; la Cantidad a importarse, la Justificación / Sustento, la Información sobre toxicología aguda, la Fórmula estructural, el Origen y procedencia, la Fecha de fabricación y fecha de vencimiento, el medio de transporte) y (ii) Número de constancia y fecha de pago</p> |
| 7 | 763 | Reporte de Inspección y verificación para la importación de Insumos Agrícolas | <p>1. Copia simple del documento que acredite ser institución sin fines de lucro, sólo en caso de donaciones.</p> <p>2. Copia simple del Plano de estiba, sólo en caso de envíos de bodega de buque.</p> | |
| 8 | 761 | Autorización de importación de muestras de ingredientes activos con antecedentes de registro y productos formulados para análisis físico-químicos y/o toxicológicos o ecotoxicológicos | <p>1. Indicar en el formulario Valor FOB y CIF.</p> <p>2. Declaración jurada, asumiendo responsabilidad del producto importado y por la disposición final y segura de los desechos generados luego de la utilización del mismo.</p> | <p>1. Formulario de solicitud.</p> <p>2. Indicar el número de constancia y fecha de pago</p> <p>3. Indicar el Nombre del producto formulado.</p> <p>4. Indicar el Nombre común del ingrediente activo (CAS), cuando corresponda.</p> |

| | | | | |
|---|-----|--|--|---|
| | | | | <p>5. Indicar Número CAS, cuando corresponda.</p> <p>6. Copia simple del documento que contenga la Formulación y concentración del i.a. para PF.</p> <p>7. Indicar la Cantidad a importar.</p> <p>8. Indicar el Empaque y embalaje.</p> <p>9. Indicar el Origen y procedencia.</p> <p>10. Indicar la Fecha de formulación y fecha de vencimiento.</p> <p>11. Indicar el Medio de transporte.</p> <p>12. Indicar el Objeto de la importación (sustento técnico).</p> <p>Por:</p> <p>Formulario de solicitud, indicando (i) Número de constancia y fecha de pago (ii) Nombre del producto formulado (iii) Nombre común del ingrediente activo (CAS), cuando corresponda (iv) Número CAS, cuando corresponda, (v) Indicar en el formulario de solicitud la Formulación y concentración del i.a. para PF. (vi) Cantidad a importar. (vii) Empaque y embalaje. (xiii) Origen y procedencia (ix) Fecha de fabricación y fecha de vencimiento (x) Medio de transporte (xi) Objeto de la importación (sustento técnico).</p> |
| 9 | 740 | Autorización sanitaria de establecimiento comercial de plaguicida de uso agrícola y sus sucursales o almacenes | | <p>1. Formulario de solicitud, indicando nombre, domicilio legal y RUC de acuerdo a la actividad que realizará</p> <p>2. Indicar el número de constancia y fecha de pago</p> <p>3. Indicar que cuenta con los servicios de un asesor técnico.</p> |

| | | | | |
|----|-----|---|---|---|
| | | | | <p>Por: Formato de solicitud, incluyendo la siguiente información: (i) Domicilio legal y RUC de acuerdo a la actividad que realizará (ii) Número de constancia y fecha de pago (iii) indicar que cuenta con los servicios de un asesor técnico.</p> |
| 10 | 738 | Autorización sanitaria de distribuidor de plaguicida de uso agrícola. | | <p>1. Formulario de solicitud indicando nombre, domicilio legal y Registro Único de Contribuyente (RUC) 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago 3. Indicar la actividad que realizará, declarando que cuenta con un asesor técnico (para titulares de registro).</p> <p>Por: Formulario de solicitud indicando: (i) Nombre, domicilio legal y Registro Único de Contribuyente (RUC); (ii) Número de constancia y fecha de pago; (iii) Indicar que la actividad que realizará, declarando que cuenta con un asesor técnico (para titulares de registro).</p> |
| 11 | 736 | Autorización sanitaria de envasador de plaguicida de uso agrícola. | <p>1. Copia simple del documento en materia de salud humana, ambiente y seguridad ocupacional, exigidos por las autoridades competentes (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores) 2. Copia simple del Programa de salud ocupacional (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores)</p> | <p>1. Formulario de solicitud indicando nombre, domicilio legal y Registro Único de Contribuyente (RUC) 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago 3. Indicar la actividad que realizará, declarando que cuenta con un asesor técnico (para titulares de registro) y con los servicios de un profesional químico o biólogo, según corresponda, con funciones y responsabilidades del control interno de los procesos productivos y específicamente del</p> |

| | | | | |
|----|-----|---|---|--|
| | | | | <p>control de calidad de sus productos (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores)</p> <p>4. Declaración Jurada que dispone para el control interno de calidad de sus productos, de laboratorio propio o que cuenta con los servicios de un tercero (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores)</p> <p>Por: Formulario de solicitud indicando: (i) Nombre, domicilio legal y Registro Único de Contribuyente (RUC) (ii) Número de constancia y fecha de pago (iii) Indicar que la actividad que realizará, declarando que cuenta con un asesor técnico (para titulares de registro) y con los servicios de un profesional químico o biólogo, según corresponda, con funciones y responsabilidades del control interno de los procesos productivos y específicamente del control de calidad de sus productos (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores). Incluye Declaración Jurada que dispone para el control interno de calidad de sus productos, de laboratorio propio o que cuenta con los servicios de un tercero (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores)</p> |
| 12 | 734 | Autorización sanitaria de formulador de plaguicida de uso agrícola. | 1. Copia simple del documento en materia de salud humana, ambiente y seguridad ocupacional, exigidos por las autoridades competentes (sólo para | 1. Formulario de solicitud indicando nombre, domicilio legal y Registro Único de Contribuyente (RUC) |

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | <p>fabricantes/productores, formuladores o envasadores)</p> <p>2. Copia simple del Programa de salud ocupacional (sólo para fabricantes/productores, formuladores o envasadores)</p> | <p>2. Indicar el número de constancia y fecha de pago</p> <p>3. Indicar en el formulario de solicitud que la actividad que realizará, declarando que cuenta con un asesor técnico (para titulares de registro) y con los servicios de un profesional químico o biólogo, según corresponda, con funciones y responsabilidades del control interno de los procesos productivos y específicamente del control de calidad de sus productos (sólo para fabricantes/productores, formuladores o envasadores)</p> <p>4. Declaración Jurada que dispone para el control interno de calidad de sus productos, de laboratorio propio o que cuenta con los servicios de un tercero (sólo para fabricantes/productores, formuladores o envasadores).</p> <p>Por: Formulario de solicitud indicando: (i) Nombre, domicilio legal y Registro Único de Contribuyente (RUC); (ii) Número de constancia y fecha de pago; (iii) Indicar que la actividad que realizará, declarando que cuenta con un asesor técnico (para titulares de registro) y con los servicios de un profesional químico o biólogo, según corresponda, con funciones y responsabilidades del control interno de los procesos productivos y específicamente del control de calidad de sus productos (sólo para fabricantes/productores, formuladores o envasadores). Incluye Declaración Jurada que</p> |
|--|--|--|--|---|

| | | | | |
|----|-----|---|--|--|
| | | | | dispone para el control interno de calidad de sus productos, de laboratorio propio o que cuenta con los servicios de un tercero (sólo para fabricantes/productores, formuladores o envasadores). |
| 13 | 733 | Autorización sanitaria de fabricante/productor de plaguicida de uso agrícola. | <p>1. Copia simple del documento en materia de salud humana, ambiente y seguridad ocupacional, exigidos por las autoridades competentes (sólo para fabricantes productores, formuladores o envasadores).</p> <p>2. Copia simple del Programa de salud ocupacional (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores).</p> | <p>1. Formulario de solicitud indicando nombre, domicilio legal y Registro Único de Contribuyente (RUC)</p> <p>2. Indicar el número de constancia y fecha de pago</p> <p>3. Indicar en el formulario de solicitud que la actividad que realizará, declarando que cuenta con un asesor técnico (para titulares de registro) y con los servicios de un profesional químico o biólogo, según corresponda, con funciones y responsabilidades del control interno de los procesos productivos y específicamente del control de calidad de sus productos (sólo para fabricantes/productores, formuladores o envasadores).</p> <p>4. Declaración Jurada que dispone para el control interno de calidad de sus productos, de laboratorio propio o que cuenta con los servicios de un tercero (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores).</p> <p>Por: Formulario de solicitud indicando: (i) Número de constancia y fecha de pago; (ii) Indicar que dispone para el control interno de calidad de sus productos, de laboratorio propio o que cuenta</p> |

| | | | | |
|----|-----|--|--|--|
| | | | | con los servicios de un tercero (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores). Incluye declaración Jurada que dispone para el control interno de calidad de sus productos, de laboratorio propio o que cuenta con los servicios de un tercero (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores). |
| 14 | 729 | Importación de plaguicidas de uso agrícola para uso propio (excepto plaguicidas químicos de Categoría 1A y 1B) | Copia del contrato con la empresa comercializadora de residuos sólidos (EC-RS) o documento donde indique como se realizara la disposición final de los envases vacíos. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud. 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago 3. Declaración jurada que contenga el nombre comercial del producto a importar y su ingrediente activo, nombre del formulador del producto terminado, país de origen peso neto, peso bruto, fecha de producción, de vencimiento y probable de arribo, tipo y material de envase. <p>Por: Formulario de solicitud indicando: (i) Número de constancia y fecha de pago (ii) Indicar la declaración jurada que contenga el nombre comercial del producto a importar y su ingrediente activo, nombre del formulador del producto terminado, país de origen peso neto, peso bruto, fecha de producción, de vencimiento y probable de arribo, tipo y material de envase.</p> |
| 15 | 728 | Autorización sanitaria de importador de plaguicida de uso agrícola. | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud indicando nombre, domicilio legal y Registro Único de Contribuyente (RUC) 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago |

| | | | | |
|----|-----|--|--|--|
| | | | | <p>3. Indicar la actividad que realizará, declarando que cuenta con un asesor técnico (para titulares de registro) (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores).</p> <p>Por: Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago (ii) La actividad que realizará, declarando que cuenta con un asesor técnico (para titulares de registro) (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores).</p> |
| 16 | 723 | Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por adición de nuevos usos en cultivos menores | | <p>1. Formulario de solicitud.</p> <p>2. Indicar el número de constancia y fecha de pago</p> <p>3. Indicar, en caso se cuente con antecedentes de ensayos de eficacia conducidos en el país, la misma familia taxonómica, se trate de la misma plaga, y se refiera a la misma dosis o dosis menores de la aprobada para productos con base en el/los mismo(s) ingrediente(s) activo(s), concentración y tipo de formulación del país. Para dosis mayores se debe desarrollar una prueba de eficacia de corroboración y una nueva Evaluación de Riesgo Ambiental y Evaluación de Riesgo a la Salud Humana, (de acuerdo a la clasificación de cultivos menores que apruebe SENASA).</p> <p>Por: Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago ii) Información en caso se cuente con antecedentes de ensayos de eficacia conducidos en el país, la misma familia</p> |

| | | | | |
|----|-----|---|--|---|
| | | | | <p>taxonómica, se trate de la misma plaga, y se refiera a la misma dosis o dosis menores de la aprobada para productos con base en el/los mismo(s) ingrediente(s) activo(s), concentración y tipo de formulación del país. Para dosis mayores se debe desarrollar una prueba de eficacia de corroboración y una nueva Evaluación de Riesgo Ambiental y Evaluación de Riesgo a la Salud Humana, (de acuerdo a la clasificación de cultivos menores que apruebe SENASA).</p> |
| 17 | 722 | Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por adición de nuevos usos por homologación de cultivos | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud indicando nombre, domicilio legal y Registro Único de Contribuyente (RUC) 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago 3. Indicar el nombre comercial del producto, nombre común del ingrediente activo y número de registro del plaguicida, usos (cultivo/plaga) del plaguicida agrícola registrado y cultivo a homologar. <p>Por: Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago ii) Nombre, domicilio legal y Registro Único de Contribuyente (RUC) iii) Nombre comercial del producto, nombre común del ingrediente activo y número de registro del plaguicida, usos (cultivo/plaga) del plaguicida agrícola registrado y cultivo a homologar.</p> |
| 18 | 719 | Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por cambio de categoría toxicológica | Copia simple del documento que contenga el sustento del cambio de categoría toxicológica | |

| | | | | |
|----|-----|---|--|--|
| 19 | 716 | Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por modificación de dosis de uso | Copia simple del documento que contenga la presentación del ensayo de eficacia para un cultivo en una plaga determinada, salvo casos justificados. | |
| 20 | 712 | Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por Adición (nuevo o modificación) de usos | Copia simple del documento que contenga la presentación del ensayo de eficacia para un cultivo en una plaga determinada, salvo casos justificados. | |
| 21 | 711 | Constancia de formulación nacional de plaguicida de uso agrícola con fines exclusivos de exportación | Declaración jurada en que el solicitante asume responsabilidad total sobre lo declarado en las especificaciones y composición del plaguicida exportado y eximiendo al SENASA de cualquier responsabilidad. | |
| 22 | 708 | Constancia de fabricación/producción nacional de ingredientes activos con fines exclusivos de exportación | Declaración jurada en que el solicitante asume responsabilidad total sobre lo declarado en las especificaciones y composición del plaguicida exportado y eximiendo al SENASA de cualquier responsabilidad. | |
| 23 | 704 | Permiso para experimentación de Plaguicida Biológico de uso agrícola: Semioquímicos | <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia simple del documento que contenga el propósito de la importación, incluyendo breve descripción de lo que se pretende investigar, actividades de investigación y los beneficios potenciales que se pueden derivar de estas. En la solicitud deben aparecer todos los datos disponibles que permitan evaluar los posibles efectos en la salud humana o animal o el posible impacto al ambiente 2. Copia simple de la Carta de presentación de la entidad científica. 3. Información del solicitante, nombre y apellidos, razón social, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos y datos de identificación de la persona natural o jurídica y de su representante legal, de acuerdo a la Autorización Sanitaria de Importador previamente obtenida. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago 3. Indicar la información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación. 4. Información sobre el nombre del producto formulado 5. Información de la Clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida) 6. Información sobre la Categoría toxicológica <p>Por: Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago ii) Información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación iii)</p> |

| | | | | |
|----|-----|---|--|---|
| | | | 4. Copia simple del documento que contenga la composición del producto en relación al contenido del ingrediente activo, expresado en mg/l o mg/kg. | Información sobre el nombre del producto formulado iv) Información de la Clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida) v) Información sobre la Categoría toxicológica |
| 24 | 703 | Inscripción de experimentador de ensayo de eficacia de plaguicida de uso agrícola | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago 3. Indicar el número de la colegiatura del profesional en ciencias agrarias o biólogo. <p>Por: Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago ii) Número de la colegiatura del profesional en ciencias agrarias o biólogo.</p> |
| 25 | 701 | Permiso para experimentación de Plaguicida Biológico de uso agrícola: Preparados minerales. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia simple del documento que contenga el propósito de la importación, incluyendo breve descripción de lo que se pretende investigar, actividades de investigación y los beneficios potenciales que se pueden derivar de estas. En la solicitud deben aparecer todos los datos disponibles que permitan evaluar los posibles efectos en la salud humana o animal o el posible impacto al ambiente 2. Copia simple de la Carta de presentación de la entidad científica. 3. Copia simple del documento que contenga la composición del preparado en relación a su contenido, expresado en las unidades que corresponda. 4. Información del solicitante, nombre y apellidos, razón social, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos y datos de identificación de la persona natural o jurídica y de su representante legal, de acuerdo a la Autorización Sanitaria de Importador previamente obtenida. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago 3. Indicar información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación. 4. Información sobre el nombre del producto formulado 5. Información de la Clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida) 6. Información sobre la Categoría toxicológica <p>Por: Formulario de solicitud indicando: i) Número de constancia y fecha de pago; ii) Indicar en el formulario información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación; iii) Información</p> |

| | | | | |
|----|-----|--|--|--|
| | | | | sobre el nombre del producto formulado; iv) Información de la Clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida); v) Información sobre las Propiedades físico-químicas del producto formulado, vi) Información sobre la Categoría toxicológica. |
| 26 | 700 | Permiso para experimentación de Plaguicida Biológico de uso agrícola: Extractos vegetales. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia simple del documento que contenga el propósito de la importación, incluyendo breve descripción de lo que se pretende investigar, actividades de investigación y los beneficios potenciales que se pueden derivar de estas. En la solicitud deben aparecer todos los datos disponibles que permitan evaluar los posibles efectos en la salud humana o animal o el posible impacto al ambiente 2. Copia simple de la Carta de presentación de la entidad científica 3. Información del solicitante, nombre y apellidos, razón social, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos y datos de identificación de la persona natural o jurídica y de su representante legal, de acuerdo a la Autorización Sanitaria de Importador previamente obtenida. 4. Copia simple del documento que contenga la Composición en relación a su contenido, expresado en % (m/m o m/v). | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago 3. Indicar información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación. 4. Información sobre el nombre del producto formulado 5. Información de la Clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida) 6. Información sobre la Categoría toxicológica <p>Por: Formulario de solicitud indicando: i) Número de constancia y fecha de pago; (ii) información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación; iii) información sobre el nombre del producto formulado; iv) información de la Clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida); v) Información sobre la Categoría toxicológica</p> |
| 27 | 686 | Permiso para experimentación para Reguladores de Crecimiento | <ol style="list-style-type: none"> 1. Indicar en el formulario información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación. 2. Informe del propósito de la importación, incluyendo breve descripción de lo que se pretende | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago 3. Indicar información del productor / fabricante o formulador, nombre y |

| | | | | |
|----|-----|--|---|---|
| | | | <p>investigar, actividades de investigación y los beneficios potenciales que se pueden derivar de estas. En la solicitud deben aparecer todos los datos disponibles que permitan evaluar los posibles efectos en la salud humana o animal o el posible impacto al ambiente</p> <p>3. Copia simple de la Carta de presentación de la entidad científica.</p> <p>4. Información del solicitante, nombre y apellidos, razón social, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos y datos de identificación de la persona natural o jurídica y de su representante legal, de acuerdo a la Autorización Sanitaria de Importador previamente obtenida.</p> <p>5. Copia simple del documento que contenga el ingrediente activo y la Composición cualitativa y cuantitativa del producto a ensayarse.</p> | <p>apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación.</p> <p>4. Información sobre el nombre del producto formulado</p> <p>5. Información de la Clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida)</p> <p>6. Información sobre la Categoría toxicológica</p> <p>Por: Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago ii) Nombre del producto formulado iii) Información de la Clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida) iv) Información sobre la Categoría toxicológica v) Nombre comercial del producto si lo tiene o denominación provisional.</p> |
| 28 | 673 | Permiso de investigación con fines científicos para Reguladores de crecimiento | Copia simple del documento que contenga los Antecedentes y literatura científica actualizada relacionada con el producto. | |
| 29 | 667 | Registro de Plaguicidas Atípicos con características técnicas igual a otro ya registrado | | <p>1. Formulario de solicitud.</p> <p>2. Indicar el número de constancia y fecha de pago.</p> <p>3. declaración Jurada de igualdad de productos, señalando el nombre del producto ya registrado.</p> <p>Por: Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago Incluye (ii) Declaración Jurada de igualdad de productos, señalando el nombre del producto ya registrado.</p> |

| | | | | |
|----|-----|--|--|---|
| 30 | 664 | Registro de Reguladores de Crecimiento de Plantas con características técnicas igual a otro ya registrado | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud. 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago. 3. Declaración Jurada de igualdad de productos, señalando el nombre del producto ya registrado. <p>Por: Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago Incluye Declaración Jurada de igualdad de productos, señalando el nombre del producto ya registrado.</p> |
| 31 | 662 | Registro de Plaguicidas Biológicos de Uso Agrícola (PBUA) con características técnicas igual a otro ya registrado. | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud. 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago. 3. Declaración Jurada de igualdad de productos, señalando el nombre del producto ya registrado. <p>Por: Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago Incluye (ii) Declaración Jurada de igualdad de productos, señalando el nombre del producto ya registrado.</p> |
| 32 | 660 | Registro de Plaguicida Químico de Uso Agrícola (PQUA) con características técnicas igual a otro ya registrado. | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud. 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago. 3. Declaración Jurada de igualdad de productos, señalando el nombre del producto ya registrado <p>Por:</p> |

| | | | | |
|----|-----|---|--|---|
| | | | | Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago (ii) Incluye Declaración Jurada igualdad de productos, señalando el nombre del producto ya registrado. |
| 33 | 655 | Permiso para experimentación de Plaguicidas Biológicos de Uso Agrícola (Agente de Control Biológico Microbiano) | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud. 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago. 3. Indicar en el formulario información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación. 4. Información sobre el nombre del producto formulado 5. Información de la Clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida) 6. Información sobre la Categoría toxicológica <p>Por: Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago ii) Indicar información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación iii) Información sobre el nombre del producto formulado iv) Información de la Clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida) v) Información sobre la Categoría toxicológica</p> |
| 34 | 642 | Reporte de Inspección y verificación para la importación de Insumos Pecuarios. | 1. Documento que acredite ser institución sin fines de lucro, sólo en caso de donaciones | |

| | | | | |
|----|-----|--|---|--|
| | | | 2. Plano de estiba, sólo en caso de envíos en bodega de buque | |
| 35 | 638 | Ampliación de giro de establecimiento de expendio de plaguicidas químico de uso agrícola Registrado, a Establecimiento de expendio de productos veterinarios y alimentos para animales | Croquis de la ubicación del local, señalizando las principales avenidas, calles y cuadras. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud. 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago. 3. Indicar en el formulario el número de inscripción del médico veterinario registrado 4. Declaración Jurada donde señale que cuenta con Licencia de Funcionamiento <p>Por: Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago ii) Indicar en el formulario el número de inscripción del médico veterinario registrado Incluye Declaración Jurada donde señale que cuenta con Licencia de Funcionamiento</p> |
| 36 | 636 | Registro de importador, exportador, distribuidor, fabricante y/o envasador de Alimentos para animales. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia simple del Croquis de la ubicación del local, señalizando las principales avenidas, calles y cuadras. 2. Declaración jurada de contar con licencia de funcionamiento otorgada por la municipalidad de la jurisdicción | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud. 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago. 3. Indicar el número de la constancia del Profesional responsable registrado en el SENASA 4. Declaración jurada de contar con licencia de funcionamiento otorgada por la municipalidad de la jurisdicción. <p>Por: Formulario de solicitud de inscripción incluyendo nombre, domicilio legal, Registro Único del Contribuyente (RUC) y Registro</p> |

| | | | | |
|----|-----|--|--|---|
| | | | | Unificado (i) Número de constancia y fecha de pago, ii) Indicar el número de la constancia del Profesional responsable registrado en el SENASA |
| 37 | 635 | Ampliación de país de origen de productos veterinarios registrados | De ser un producto preparado para terceros, presentar constancia del Laboratorio Productor avalado por la Autoridad de Sanidad Animal. | |
| 38 | 634 | Registro de Alimentos para animales (excepto alimentos medicados) | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud. 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago. 3. Indicar en el formulario de solicitud nombre comercial de producto 4. Indicar en el formulario de solicitud el nombre del establecimiento solicitante 5. Indicar en el formulario de solicitud el nombre del establecimiento elaborador 6. Indicar en el formulario de solicitud la fórmula cuali-cuantitativa de principios activos y componentes del excipiente 7. Indicar en el formulario de solicitud la presentación 8. Indicar en el formulario de solicitud la especie a las que se destina 9. Indicar en el formulario de solicitud duración máxima. <p>Por: Formulario de solicitud incluye: (i) Número de constancia y fecha de pago ii) Indicar en el formulario de solicitud nombre comercial de producto iii) Indicar en el formulario de solicitud el nombre del establecimiento solicitante iv) Indicar en el formulario de solicitud el nombre</p> |

| | | | | |
|----|-----|---|---|--|
| | | | | del establecimiento elaborador v) Indicar en el formulario de solicitud la fórmula cuali-cuantitativa de principios activos y componentes del excipiente vi) Indicar en el formulario de solicitud la presentación vii) Indicar en el formulario de solicitud la especie a las que se destina, viii) Indicar en el formulario de solicitud duración máxima. |
| 39 | 612 | Permiso de investigación con fines científicos de Plaguicidas de Control biológico microbiano | <ol style="list-style-type: none"> 1. Información sobre los procedimientos utilizados para la ubicación taxonómica: características generales; en el caso de los microorganismos, las culturales, morfológicas, bioquímicas-fisiológicas y moleculares. 2. Información de los detalles de cualquier dificultad taxonómica con el grupo, por ejemplo complejo de especies o especies crípticas; información molecular conocida (por ejemplo de marcadores microsatélites únicos), usada para el diagnóstico de complejos de especies y especies crípticas. 3. Información sobre las Instituciones y especialistas que realizaron la determinación. 4. Número de referencia de la cepa y de la colección donde se encuentra depositada. | |
| 40 | 605 | Registro de Plaguicida Químico de uso agrícola por equivalencia cuyo ingrediente activo cuente con antecedentes de registro | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud. 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago. 3. Indicar en el formulario de solicitud el Número del dictamen agronómico favorable emitido por el SENASA. 4. Indicar en el formulario de solicitud el número de dictamen ecotoxicológico favorable emitido por la autoridad |

| | | | | |
|----|-----|---|--|--|
| | | | | <p>ambiental del Sector Agrario (cuando corresponda)</p> <p>Por: Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago (ii) Indicar en el formulario de solicitud el número del dictamen agronómico favorable emitido por el SENASA (iii) Indicar en el formulario de solicitud el número de dictamen ecotoxicológico favorable emitido por la autoridad ambiental del Sector Agrario (cuando corresponda)</p> |
| 41 | 603 | Permiso de investigación con fines científicos de Plaguicidas químicos de uso agrícola (PQUA) | Protocolo de EEA, (de conformidad con lo establecido en las guías o manuales, cuando estén aprobadas). | |
| 42 | 601 | Registro de Plaguicida biológico de uso agrícola, Regulador de Crecimiento de Plantas o Plaguicidas Atípicos. | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud. 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago. 3. Indicar el número del dictamen agronómico favorable. 4. Indicar el número de Dictamen ecotoxicológico ambiental favorable emitido por la Autoridad Ambiental del Sector Agrario (cuando corresponda). <p>Por: Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago (ii) Indicar en el formulario de solicitud el número del dictamen agronómico favorable (iii) Indicar en el formulario de solicitud el número de Dictamen ecotoxicológico ambiental favorable emitido por la Autoridad Ambiental del Sector Agrario (cuando corresponda).</p> |

| | | | | |
|----|-----|---|--|---|
| | | | | |
| 43 | 563 | Reporte de Inspección y Verificación (RIV) para tránsito internacional de animales, productos y subproductos e origen animal. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia simple del Packing list (lista de contenidos) para todos los casos, excepto animales vivos. 2. Copia simple del documento de embarque, sólo para reconocimiento previo. 3. Copia simple del documento que acredite ser institución sin fines de lucro, sólo en caso de donaciones. 4. Copia simple del plano de estiba, sólo en caso de envíos en bodega de buque. 5. Copia simple del documento que acredite la compraventa parcial o total del producto, previo a la inspección. 6. Copia simple del Documento Único de Aduanas de salida para los envíos rechazados en destino no nacionalizados. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud. 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago. 3. Número de Permiso Sanitario de Tránsito Internacional. <p>Por: Formulario de solicitud: (i) Número de constancia y fecha de pago, (ii) Número de Permiso Sanitario de Tránsito Internacional.</p> |
| 44 | 551 | Ampliación del área de acción del Organismo de Certificación de Producción Orgánica registrado | Copia simple de las Normas de producción orgánica aplicadas. | |
| 45 | 541 | Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Granja Porcina | Copia del distintivo, logotipo o etiqueta, si lo hubiere. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud. 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago. 3. Declaración Jurada indicando: (1) Actividades a realizarse en la granja; (2) Nombre del conductor y responsable de la granja porcina. 4. Condiciones técnicas que serán señaladas en una Declaración Jurada. <p>Por: Formulario de solicitud: (i) Número de constancia y fecha de pago, (ii) Declaración Jurada indicando: (1) Actividades a realizarse en la granja; (2) Nombre del conductor y</p> |

| | | | | |
|----|-----|--|--|---|
| | | | | responsable de la granja porcina (iii) Condiciones técnica que serán señaladas en una Declaración Jurada. |
| 46 | 540 | Registro Nacional de Organismo de Certificación de la Producción Orgánica | Copia simple de las Normas de producción orgánica aplicadas. | |
| 47 | 533 | Modificación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento en matadero por ampliaciones de capacidad de faena, o en Rendering, o en Cámara frigorífica. | 1. Copia de certificados de Calibración de las Maquinarias, equipos e instrumentos, sólo para rendering. 2. Documentos sobre impacto ambiental que exija la autoridad competente, según sea el caso | |
| 48 | 530 | Reporte de Inspección y Verificación (RIV) para la importación de animales, productos y subproductos de origen animal | | 1. Formulario de solicitud 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago 3. Número de Permiso Sanitario de Importación 4. Número de Autorización de Estación de Cuarentena Por: Formulario de solicitud: (i) Número de constancia y fecha de pago, ii) Número de Permiso Sanitario de Importación, iii) Número de Autorización de Estación de Cuarentena |
| 49 | 525 | Autorización Sanitaria de Apertura y Funcionamiento de Centros de Acopio | | 1. Formulario de solicitud 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago 3. Número de colegiatura del profesional responsable 4. Condiciones técnicas mínimas que serán señaladas en una Declaración Jurada Por: |

| | | | | |
|----|-----|--|--|--|
| | | | | Formulario de solicitud: (i) Número de constancia y fecha de pago, ii) Número de colegiatura del profesional responsable, iii) Condiciones técnica mínimas que serán señaladas en una Declaración Jurada |
| 50 | 524 | Autorización Sanitaria de Centros de rendering o cámaras frigoríficas | Documentos sobre impacto ambiental que exija la autoridad competente, según sea el caso | |
| 51 | 521 | Autorización sanitaria de apertura y funcionamiento de centro de faenamiento avícola | Copia del distintivo o logotipo de la empresa, opcional | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud. 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago 3. Indicar el número de registro del médico veterinario autorizado por SENASA <p>Por: Formulario de solicitud, incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago; (ii) Número de registro del médico veterinario autorizado por SENASA.</p> |
| 52 | 518 | Certificado Sanitario de Tránsito Interno para bovino susceptible a Carbunco Sintomático y/o Edema Maligno | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud. 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago. 3. Número de Certificado Oficial de Vacunación contra Carbunco Sintomático y/o Edema Maligno (si procede de área con vacunación) <p>Por: Formulario de solicitud, incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago; (ii) Número de Certificado Oficial de Vacunación contra Carbunco Sintomático y/o Edema Maligno (si procede de área con vacunación).</p> |
| 53 | 509 | Autorización Sanitaria para el Funcionamiento de Mataderos Categoría 2 y Categoría 3 | 1. Descripción del proceso de operaciones detallado por especie de animal, incluyendo flujograma, sólo en caso exista variaciones respecto a lo presentado para la Autorización de Construcción. | 1. Formulario de solicitud, consignando la actividad o actividades para las que se solicita la autorización (faena por especie, rendering, frigorífico) |

| | | | | |
|----|-----|---|---|---|
| | | | <p>2. Programa de vigilancia y control para determinación de residuos químicos y contaminantes biológicos en la carne y menudencias, sólo para mataderos de las categorías 2 y 3.</p> <p>3. Copia de Certificados de Calibración de las Maquinarias, equipos e instrumentos, sólo para mataderos de las categorías 2 y 3.</p> | <p>2. Indicar el número de constancia y fecha de pago</p> <p>3. Declaración Jurada identificando los médicos veterinarios y demás personal que intervienen en las operaciones de faenado del matadero, solicitando su empadronamiento.</p> <p>Por: Formulario de solicitud, incluyendo: (i) La actividad o actividades para las que se solicita la autorización (faena por especie, rendering, frigorífico); (ii) Número de constancia y fecha de pago; (iii) Con carácter de declaración de jurada, indicar los médicos veterinarios y demás personal que intervienen en las operaciones de faenado del matadero, solicitando su empadronamiento.</p> |
| 54 | 508 | Certificación de Hato o Establo oficialmente Libre de Tuberculosis Bovina | | <p>1. Formulario de solicitud</p> <p>2. Indicar el número de constancia y fecha de pago</p> <p>3. N° de Certificados de los resultados negativos al diagnóstico de las pruebas de tuberculina, de toda la población evaluada.</p> <p>Por: Formulario de solicitud, incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago. (ii) Número de Certificados de los resultados negativos al diagnóstico de las pruebas de tuberculina, de toda la población evaluada.</p> |
| 55 | 504 | Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al | Copia de Certificaciones de calidad, sanidad o similares que apoyen las operaciones de contar con ellas. | |

| | | | | |
|----|-----|---|---|---|
| | | procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos | | |
| 56 | 503 | Autorización Sanitaria para el Funcionamiento de Mataderos Categoría 1 | Descripción del proceso de operaciones detallado por especie de animal, incluyendo flujograma, sólo en caso exista variaciones respecto a lo presentado para la Autorización de Construcción. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud, consignando la actividad o actividades para las que se solicita autorización (faena por especie, rendering, frigorífico) 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago 3. Declaración Jurada identificando los médicos veterinarios y demás personal que intervienen en las operaciones de faenado del matadero, solicitando su empadronamiento. <p>Por: Formulario de solicitud, incluyendo: (i) La actividad o actividades para las que se solicita autorización (faena por especie, rendering, frigorífico); (ii) Número de constancia y fecha de pago; (iii) Con carácter de declaración de jurada, indicar los médicos veterinarios y demás personal que intervienen en las operaciones de faenado del matadero, solicitando su empadronamiento.</p> |
| 57 | 501 | Certificación de Hato o Establo oficialmente Libre de Brucelosis Bovina | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago 3. N° de Certificados de los resultados negativos al diagnóstico serológico de la prueba Rosa de bengala, Fijación de Complemento y/o ELISA, de toda la población evaluada, según reglamento |

| | | | | |
|----|-----|---|---|---|
| | | | | <p>Por: Formulario de solicitud, incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago. (ii) Número de Certificados de los resultados negativos al diagnóstico serológico de la prueba Rosa de bengala, Fijación de Complemento y/o ELISA, de toda la población evaluada, según reglamento.</p> |
| 58 | 500 | Modificación/Ampliación de la Autorización Sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos | Copia de Certificaciones de calidad, sanidad o similares que apoyen las operaciones de contar con ellas. | |
| 59 | 491 | Autorización Sanitaria para el Proyecto de Construcción de Mataderos | <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de certificado de zonificación y vías, emitido por la Municipalidad Distrital o Provincial de su jurisdicción. 2. Documentos sobre impacto ambiental que exija la autoridad competente, según sea el caso | |
| 60 | 474 | Autorización Sanitaria de Apertura y Funcionamiento de Granjas de Postura y Reproductores | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago 3. N° de Autorización de Médico Veterinario autorizado por el SENASA 4. Condiciones técnica mínimas que serán señaladas en una Declaración Jurada <p>Por: Formulario de solicitud, incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago; (ii) Número de Autorización de médico veterinario autorizado por SENASA; y (iii) Con carácter de declaración de jurada, indicar que cumple con las condiciones técnicas mínimas.</p> |

| | | | | |
|----|-----|---|--|---|
| 61 | 471 | Autorización Sanitaria de Apertura y Funcionamiento de Granja de Carne | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago 3. N° de Autorización de veterinario 4. Condiciones técnica mínimas que serán señaladas en una Declaración Jurada <p>Por: Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago; (ii) Número de Autorización de veterinario; y (iii) Con carácter de declaración de jurada, indicar que cumple con las condiciones técnicas mínimas.</p> |
| 62 | 469 | Autorización Sanitaria de Apertura y Funcionamiento de Plantas de Incubación | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago 3. Condiciones técnica mínimas que serán señaladas en una Declaración Jurada 4. N° de Autorización de veterinario <p>Por: Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago; (ii) Número de Autorización de veterinario; y (iii) Con carácter de declaración de jurada, indicar que cumple con las condiciones técnicas mínimas.</p> |
| 63 | 459 | Reporte de Inspección y Verificación (RIV) para tránsito internacional de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados. | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago 3. Número del Permiso Fitosanitario de Transito Internacional <p>Por:</p> |

| | | | | |
|----|-----|---|--|---|
| | | | | Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago; y (ii) Número del Permiso Fitosanitario de Tránsito Internacional. |
| 64 | 455 | Certificado Sanitario de Tránsito Interno para especies susceptibles a Ántrax | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago 3. Número de Certificado Oficial de Vacunación contra Ántrax (si procede de áreas con vacunación) <p>Por: Formulario de solicitud, incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago; (ii) Número de Certificado Oficial de Vacunación contra Ántrax (si procede de áreas con vacunación).</p> |
| 65 | 454 | Reporte de Inspección y Verificación (RIV) para la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados. | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago 3. Indicar el número de Permiso Fitosanitario de Importación 4. Indicar el Número de Registro de Importadores, lugares de producción y responsable técnico de material sujeto a cuarentena posentrada 5. Indicar el Número de Autorización sanitaria de almacén de guarda custodia 6. Número de Registro de Importadores de germoplasma de semilla sexual <p>Por: "Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago; (ii) Número de Permiso Fitosanitario de Importación; (iii) Número de Registro de Importadores, lugares</p> |

| | | | | |
|----|-----|---|---|---|
| | | | | de producción y responsable técnico de material sujeto a cuarentena posentrada; (iv) Número de Autorización sanitaria de almacén de guarda custodia; y (v) Número de Registro de Importadores de germoplasma de semilla sexual." |
| 66 | 448 | Registro de Centros de Investigación de importadores de germoplasma de semilla sexual | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago. 3. Listado de centros de investigación de donde se desea importar semilla sexual, el cual será constantemente actualizado por el interesado. 4. Listado de especies y países de origen de las semillas a importar constantemente actualizado por el interesado. <p>Por: Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago, II. Listado de centros de investigación de donde se desea importar semilla sexual, el cual será constantemente actualizado por el interesado., III. Listado de especies y países de origen de las semillas a importar constantemente actualizado por el interesado.</p> |
| 67 | 446 | Autorización fitosanitaria para procesos de embalaje de madera - Fabricación y/o ensamblaje de embalaje de madera tratada | Carta de compromiso de asumir los gastos administrativos para la inspección de la planta de tratamiento en origen | |
| 68 | 437 | Registro de importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud 2. Indicar el número de constancia y fecha de pago |

| | | | | |
|----|-----|--|--|--|
| | | | | <p>3. Responsable Técnico (Comprendido en el Formato de Solicitud)</p> <p>4. Equipo Técnico (Comprendido en el Formato de Solicitud)</p> <p>Por: Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago, (II) Responsable Técnico, (III) Equipo Técnico</p> |
| 69 | 431 | Certificado Sanitario de Tránsito Interno para especies y productos o subproductos susceptibles a fiebre aftosa. | | <p>1. Formulario de solicitud</p> <p>2. Indicar el número de constancia y fecha de pago</p> <p>3. Para el caso de bovinos, consignar el número del Certificado Oficial de Vacunación Antiaftosa - COVAF, en el que conste que la vacunación ha sido efectuada entre los veinte (20) y ciento ochenta (180) días anteriores al traslado del ganado, en caso que provenga de una zona con vacunación.</p> <p>Por: Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago y consignar el número del Certificado Oficial de Vacunación Antiaftosa-COVAF, en el que conste que la vacunación ha sido efectuada entre los veinte (20) y ciento ochenta (180) días anteriores al traslado del ganado, en caso que provenga de una zona de vacunación</p> |

Lista de fichas declaradas improcedentes

El Cuadro 8, muestra las fichas que fueron declaradas improcedentes por cuanto se encontraban dentro de los supuestos regulados en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Análisis de Calidad Regulatoria aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, los mismos que fueron comunicados y revisados por la entidad.

Cuadro 8. Fichas declaradas improcedente del SENASA

| SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA | | |
|--|-------------------|--|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 709 | Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por transferencia de titularidad del registro |
| 2 | 706 | Certificado de libre comercialización de plaguicida de uso agrícola registrado |
| 3 | 702 | Inscripción de asesor técnico en plaguicidas de uso agrícola |
| 4 | 643 | Transmisibilidad o transferencia de la titularidad de los registros otorgados en materia de productos veterinarios o alimento para animales |
| 5 | 552 | Autorización para profesionales afines, técnicos agropecuarios y promotores pecuarios para realizar actividades de prevención, capacitación y difusión para el Sistema Sanitario Porcino |
| 6 | 549 | Autorización para personas jurídicas para realizar actividades de vacunación, capacitación y difusión para el Sistema Sanitario Porcino |
| 7 | 548 | Transferencia de la titularidad de la Autorización sanitaria de funcionamiento de mataderos |
| 8 | 542 | Autorización de profesionales de la práctica privada para realizar actividades oficiales del Sistema sanitario avícola |
| 9 | 538 | Autorización de Laboratorios de Diagnóstico del Sector Privado que Deseen Participar en Actividades Oficiales del Sistema Sanitario Porcino |
| 10 | 537 | Autorización para Realizar Cambios o Modificaciones del Conductor del Establecimiento Avícola |
| 11 | 514 | Autorización a terceros (persona natural o jurídica) para realizar actividades en mataderos de animales de abasto |
| 12 | 510 | Delegación y autorización de funciones a terceros para prestar servicios en materia de inocuidad agroalimentaria |
| 13 | 480 | Autorización de Laboratorios de la Practica Privada Para Actuar con Carácter Oficial en las Actividades del Sistema Sanitario Avícola |
| 14 | 470 | Cambio de Profesional Responsable del Establecimiento Avícola |
| 15 | 468 | Cambio de la Actividad del Establecimiento Avícola |
| 16 | 465 | Cambio de Representante Legal del Establecimiento Avícola |
| 17 | 461 | Autorización para médicos veterinarios para realizar actividades de prevención, capacitación y difusión para el Sistema Sanitario Porcino |
| 18 | 442 | Modificación del Registro de Importadores por incorporación de lugares de cuarentena posentrada |

Asimismo, SENASA remitió a la CCR la lista de PA, donde sustentan que 61 PA se encuentran regulados en normas con rango de ley o supranacionales por lo que se encuentra fuera del alcance del ACR. En el Anexo 03 se adjunta la lista enviada.

Lista de procedimiento administrativo eliminados

El Cuadro 9 señala los PA que se proponen eliminar del SENASA de acuerdo al ACR efectuado por la entidad, por no pasar el principio de legalidad o necesidad o ambos.

Cuadro 9. PA eliminados del SENASA

| SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA | | |
|--|-------------------|---|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 730 | Autorización sanitaria de exportador de plaguicida de uso agrícola. |
| 2 | 727 | Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por cambio del formato o el contenido de la etiqueta |
| 3 | 721 | Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por cambio de nombre comercial |
| 4 | 717 | Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por retiro de usos |
| 5 | 637 | Registro de Profesional responsable |
| 6 | 572 | Cambio de nombre comercial del producto veterinario |
| 7 | 564 | Registro para Proveedores de Semen |
| 8 | 559 | Registro de Zoocriaderos con Especies Suinas |
| 9 | 546 | Registro de Centros de Producción de Semen para Comercialización |
| 10 | 545 | Registro de Profesional Responsable de Granjas Porcinas Tecnificadas |
| 11 | 535 | Autorización Sanitaria de Construcción de Granjas Porcinas |
| 12 | 529 | Autorización Sanitaria de Construcción de Centro de Faenamiento Avícola |
| 13 | 466 | Autorización del Proyecto de Construcción de Centros de Acopio |
| 14 | 463 | Autorización del Proyecto de Construcción de Granja Avícola y de Plantas de Incubación |
| 15 | 478 | Registro de Zoocriaderos |
| 16 | 475 | Registro de Propietario de Coliseos de Gallos |
| 17 | 472 | Registro de Propietario de Centro de Acopio de Huevos |
| 18 | 436 | Autorización fitosanitaria para procesos de embalaje de madera - para ejecutar tratamiento térmico al embalaje de madera para el comercio |

5.3. Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre – SERFOR

SERFOR efectuó el llenado de 120 fichas en el aplicativo ACR, el resultado luego de la evaluación final realizada son: 98 PA validados y 22 PA declarados improcedentes.

Lista de procedimientos administrativos validados

El Cuadro 10 establece los PA que han sido validados y que no se encuentran sujetos a medidas simplificadoras. Cabe recalcar que la lista final de PA validados ha sido comunicada y revisada por la entidad.

Cuadro 10. PA validados del SERFOR

| SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR | | |
|---|-------------------|--|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 1646 | Modificación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / En caso incluye especies CITES |
| 2 | 873 | Autorización de desbosque |
| 3 | 869 | Modificación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies Amenazadas Categorizadas como vulnerables |
| 4 | 868 | Otorgamiento de Contratos de cesión en uso en bosques residuales o remanentes |
| 5 | 867 | Otorgamiento de contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales |
| 6 | 866 | Modificación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies Amenazadas Categorizadas como vulnerables |
| 7 | 864 | Otorgamiento de Permisos de Aprovechamiento Forestal en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina |
| 8 | 863 | Modificación de la Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies Amenazadas Categorizadas como vulnerables |
| 9 | 860 | Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / En caso incluye especies CITES |
| 10 | 858 | Modificación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / En caso incluya especies CITES |
| 11 | 856 | Autorización de desbosque - ATFFS |
| 12 | 855 | Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / En caso incluye especies CITES |
| 13 | 854 | Modificación de la Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / En caso incluya especies CITES |
| 14 | 853 | Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies Amenazadas Categorizadas como Vulnerables. |
| 15 | 852 | Autorización de Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico. |
| 16 | 851 | Otorgamiento de Concesiones de fauna silvestre a solicitud de parte (para el caso de especies amenazadas categorizadas como vulnerables) |

| | | |
|----|-----|---|
| 17 | 850 | Otorgamiento de Concesiones de fauna silvestre a solicitud de parte (para el caso de especies No Amenazadas) |
| 18 | 849 | Autorización para la movilización de saldos |
| 19 | 848 | Autorización para la Captura del Plantel Reproductor o Genético para Manejo en Cautiverio o Semi Cautiverio de Fauna Silvestre- Especies No Amenazadas y No CITES |
| 20 | 846 | Modificación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies No Amenazadas |
| 21 | 845 | Modificación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies No Amenazadas |
| 22 | 844 | Modificación de la Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies No Amenazadas |
| 23 | 843 | Otorgamiento de Permiso para manejo de Fauna Silvestre en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre / En caso incluya Especies CITES |
| 24 | 842 | Otorgamiento de Permiso para manejo de Fauna Silvestre en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluya Especies CITES |
| 25 | 841 | Permiso para la exportación, importación y reexportación de especímenes, productos, subproductos de flora y de fauna silvestre (CITES) (no incluyen fibra y sus productos de camélidos sudamericanos silvestres) |
| 26 | 840 | Otorgamiento de Permiso para manejo de Fauna Silvestre en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - Cuando requiere Declaración de Manejo (DEMA) / En caso incluya Especies CITES |
| 27 | 839 | Permiso para la exportación de especímenes, productos y subproductos de flora y de fauna silvestre (NO CITES) |
| 28 | 838 | Otorgamiento de Permiso para manejo de Fauna Silvestre en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre / En caso incluye especies Amenazadas Categorizadas como Vulnerables |
| 29 | 837 | Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies Amenazadas Categorizadas como vulnerables |
| 30 | 836 | Otorgamiento de Permiso para manejo de Fauna Silvestre en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye especies Amenazadas Categorizadas como Vulnerables |
| 31 | 835 | Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies No Amenazadas |
| 32 | 834 | Aprobación del Proyecto del Centro de Cría en Cautividad (Zoológico, zocriadero, centros de rescate y centro de conservación) - con Especies Amenazadas |
| 33 | 833 | Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies No Amenazadas |
| 34 | 832 | Otorgamiento de Permiso para manejo de Fauna Silvestre en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - Cuando requiere Declaración de Manejo (DEMA) / En caso incluye Especies Amenazadas Categorizadas como Vulnerables |
| 35 | 829 | Aprobación del Proyecto del Centro de Cría en Cautividad (Zoológico, zocriadero) - con Especies No Amenazadas y centros de rescate |

| | | |
|----|-----|---|
| 36 | 827 | Aprobación del Plan de Manejo Forestal (Incluye Plan de Manejo Consolidado) - Plan de Instalación y Manejo de Plantaciones Forestales |
| 37 | 825 | Autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria |
| 38 | 822 | Aprobación del Plan de Manejo Forestal (Incluye Plan de Manejo Consolidado) - Plan General de Manejo Forestal |
| 39 | 821 | Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado - Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye especies CITES |
| 40 | 818 | Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado - Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre / En caso incluye Especies Amenazadas Categorizadas como Vulnerables |
| 41 | 816 | Aprobación del Plan de Manejo Forestal (Incluye Plan de Manejo Consolidado) - Plan de Manejo Forestal Intermedio |
| 42 | 813 | Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado - Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies Amenazadas Categorizadas como Vulnerables. |
| 43 | 812 | Otorgamiento de Permiso para manejo de Fauna Silvestre en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre / En caso incluye Especies No Amenazadas |
| 44 | 810 | Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado - Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre / En caso incluye especies No Amenazadas. |
| 45 | 808 | Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado - Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies No Amenazadas. |
| 46 | 807 | Otorgamiento de la Licencia para conductores certificados de caza deportiva |
| 47 | 806 | Otorgamiento de Permiso para manejo de Fauna Silvestre en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies No Amenazadas |
| 48 | 805 | Aprobación del Plan de Manejo Forestal (Incluye Plan de Manejo Consolidado) - Plan Operativo |
| 49 | 804 | Autorización de Funcionamiento del Centro de Cría en Cautividad (Zoológico, zocriadero) - En caso incluya especies amenazadas y centros de conservación |
| 50 | 802 | Autorización de Funcionamiento del Centro de Cría en Cautividad (Zoológico, zocriadero y centro de conservación) - En caso incluya especies No Amenazadas y centros de rescate. |
| 51 | 800 | Aprobación del Plan de Manejo Forestal (Incluye Plan de Manejo Consolidado) - Declaración de Manejo Forestal (DEMA) |
| 52 | 797 | Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña en comunidades campesinas y comunidades nativas. (Vigencia por cinco (05) años) |
| 53 | 796 | Autorización para la introducción de especies exóticas de fauna silvestre al medio natural en predios privados |

| | | |
|----|-----|---|
| 54 | 794 | Autorización de la tenencia de aves de presa procedentes de zocriaderos para la práctica de cetrería. |
| 55 | 793 | Autorización para la Caza Deportiva |
| 56 | 790 | Autorización para la Captura Comercial |
| 57 | 789 | Otorgamiento de Permiso para manejo de Fauna Silvestre en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - Cuando requiere Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (DEMAFS) / En caso incluye Especies No Amenazadas |
| 58 | 788 | Autorización con fines de investigación de flora o fauna silvestre Áreas Naturales Protegidas - Para especies categorizadas como amenazadas o listadas en los apéndices CITES, o cuando la investigación implique más de un ámbito geográfico regional - Captura temporal / Con colecta |
| 59 | 787 | Autorización de uso de aves de presa para el control biológico |
| 60 | 785 | Autorización con fines de investigación de flora o fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas - Para especies categorizadas como amenazadas o listadas en los apéndices CITES, o cuando la investigación implique más de un ámbito geográfico regional - Sin colecta |
| 61 | 784 | Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado - Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre / En caso incluye especies CITES |
| 62 | 783 | Autorización para la práctica de cetrería (Por Cetrero) |
| 63 | 781 | Autorización con fines de investigación de flora o fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas con acceso o no a los recursos genéticos |
| 64 | 780 | Autorización para operadores cinéticos |
| 65 | 772 | Autorización para la Introducción de Especies Exóticas de Flora al Medio Silvestre |
| 66 | 767 | Autorización para actividades de pastoreo |
| 67 | 759 | Autorización para la realización de estudios del Patrimonio Forestal y Fauna Silvestre en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental |
| 68 | 758 | Otorgamiento de Licencia para la Caza Deportiva |
| 69 | 757 | Otorgamiento de licencia para la Captura Comercial o para la práctica de Cetrería |
| 70 | 750 | Otorgamiento de la licencia de uso de la Marca VICUÑA PERÚ o VICUÑA PERÚ ARTESANÍA |
| 71 | 749 | Expedición de certificado de procedencia legal de fibra de vicuña y productos derivados del RUCCSP |
| 72 | 744 | Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (en áreas no tituladas en costa y sierra) |
| 73 | 742 | Autorización a personas naturales para la tenencia de especímenes de fauna silvestre nativa y exótica |
| 74 | 741 | Autorización para el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre |
| 75 | 737 | Autorización para exhibiciones temporales de flora silvestre o para exhibiciones temporales o permanentes de fauna silvestre, con fines de difusión cultural y educación - Para especies amenazadas |
| 76 | 735 | Autorización para exhibiciones temporales de flora silvestre o para exhibiciones temporales o permanentes de fauna silvestre, con fines de difusión cultural y educación -Para especies no amenazadas |
| 77 | 731 | Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (Predios privados y comunidades) |

Dentro del marco de lo dispuesto en el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1310 incorporado por el Decreto Legislativo N° 1448; las entidades tienen la obligación de emitir las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria; en este sentido se ha identificado veintiún (21) PA a cargo del SERFOR que requieren de la emisión de medidas simplificadoras, en el Cuadro 11 se establecen los PA que han sido validados con requisitos para simplificar y/o eliminar. Para la implementación la entidad emite la disposición normativa correspondiente en los plazos que para tal efecto se establezca en el Decreto Supremo ratificador.

Cuadro 11. PA validados que requieren de la emisión de una disposición normativa simplificadora como obligación asumida por SERFOR

| SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR | | | | |
|---|-------------------|---|--|---|
| Nº | Código ACR | Denominación del procedimiento administrativo | Requisito a eliminar (principio de efectividad) | Requisito a simplificar (principio de proporcionalidad) |
| 1 | 865 | Otorgamiento de Concesiones para plantaciones forestales a solicitud de parte | Compromiso de inversión en plantaciones forestales. | |
| 2 | 861 | Otorgamiento de Permisos de Aprovechamiento Forestal en Predios Privados | Copia de recibo de luz o de agua, o constancia que acredite residencia expedida por la autoridad local, en caso la dirección o domicilio habitual sea distinta a la consignada en el DNI | |
| 3 | 857 | Otorgamiento de Concesiones de conservación, ecoturismo y productos diferentes a la madera a solicitud de parte | Declaración Jurada de capacidad de acceso a mercado e inserción a cadena productiva o de servicios, en caso de productos forestales diferentes a la madera. | |
| 4 | 847 | Autorización para el Acceso a los Recursos Genéticos de Especies de Flora y Fauna Silvestre o sus productos derivados | | Copia de la autorización que faculta la colecta o captura temporal de especímenes de flora o fauna silvestre, que contienen los recursos genéticos o sus productos derivados, expedido por la autoridad competente (SERFOR, ARFFS, SERNANP). En caso las muestras procedan de un título habilitante, adjuntar copia del acuerdo |

| | | | | |
|---|-----|---|--|--|
| | | | | <p>suscrito entre el proveedor del recurso biológico y el solicitante.</p> <p>Por: Número o dato que identifique la autorización que faculta la colecta o captura temporal de especímenes de flora o fauna silvestre, que contienen los recursos genéticos o sus productos derivados, expedido por la autoridad competente</p> |
| 5 | 814 | Autorización de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en tierras de dominio público (no incluye la autorización de desbosque) | | <p>Contar con Resolución que aprueba estudio de clasificación de tierras por capacidad de uso mayor, del proyecto productivo con fines agropecuarios emitida por el MINAGRI.</p> <p>Por: Número de Resolución que aprueba el estudio de clasificación de tierras por capacidad de uso mayor, del proyecto productivo con fines agropecuarios emitida por el MINAGRI</p> |

| | | | | |
|----|-----|---|---|--|
| 6 | 811 | Autorización de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en tierras en predios privados (incluye la autorización de desbosque) | | <p>Contar con Resolución que apruebe la certificación ambiental emitida por MINAGRI, en los casos que corresponda.</p> <p>Por:</p> <p>Número de Resolución que apruebe la certificación ambiental emitida por MINAGRI</p> |
| 7 | 809 | Autorización para la captura de aves de presa para cetrería | Documento que acredite la experiencia como cetrero | |
| 8 | 803 | Otorgamiento de la Licencia para Ejercer como Especialista Forestal y/o de Fauna Silvestre | Copia del documento que acredite la especialización requerida | |
| 9 | 801 | Autorización para extracción de especies ornamentales como plantel genético - Especies CITES | Documento que acredite a las personas autorizadas para realizar la extracción | |
| 10 | 799 | Autorización para extracción de especies ornamentales como plantel genético - Especies NO CITES | Documento que acredite a las personas autorizadas para realizar la extracción | |
| 11 | 798 | Autorización para la Captura del Plantel Reproductor o Genético para Manejo en Cautiverio o Semi Cautiverio - Especies no amenazadas y CITES | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud dirigida al Administrador (a) Técnico Forestal y de Fauna Silvestre 2. Relación de especímenes, de acuerdo al proyecto de Centro de Cría en cautiverio presentado y lugar de la extracción <p>Por:</p> <p>Solicitud dirigida al Administrador (a) Técnico Forestal y de Fauna Silvestre, indicando la Relación de especímenes, de</p> |

| | | | | |
|----|-----|--|--|---|
| | | | | acuerdo al proyecto de Centro de Cría en cautiverio presentado y lugar de la extracción. |
| 12 | 795 | Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña (Vigencia por cinco (05) años) | Copia de recibo de luz o de agua, constancia que acredite residencia expedida por la autoridad local, en caso la dirección o domicilio habitual sea distinta a la consignada en el DNI | |
| 13 | 792 | Autorización para el reingreso a parcelas de corta para el aprovechamiento de madera | | Lista de árboles y volúmenes a aprovechar. Haber presentado el informe anual de actividades del plan operativo que consigne la existencia de especies no taladas Por: Indicar el número de registro del informe anual de actividades del plan operativo que consigne la existencia de especies no taladas Indicar en el formulario de solicitud la lista de árboles y volúmenes a aprovechar |
| 14 | 786 | Autorización para la Captura del Plantel Reproductor o Genético para Manejo en Cautiverio o Semi Cautiverio - Especies amenazadas y CITES. | | 1. Solicitud dirigida al Director(a) de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio y de Fauna Silvestre 2. Relación de especímenes, de acuerdo al proyecto de Centro de Cría en cautiverio presentado y lugar de la extracción. Por: Solicitud dirigida al Director(a) de la Dirección de Gestión Sostenible del |

| | | | | |
|----|-----|---|---|--|
| | | | | Patrimonio y de Fauna Silvestre, indicando la relación de especímenes, de acuerdo al proyecto de Centro de Cría en cautiverio presentado y lugar de la extracción. |
| 15 | 777 | Autorización de Intercambio de especímenes entre Zoológico Nacional con Zoológico Extranjero | | Listado de especímenes a intercambiar, debidamente identificados Por: Indicar en el formulario de solicitud el listado de especímenes a intercambiar, debidamente identificados |
| 16 | 776 | Autorización para la Captura del Plantel Reprodutor o Genético para Manejo en Cautiverio o Semi Cautiverio - Especies amenazadas y No CITES | | 1. Solicitud dirigida al Director(a) de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio y de Fauna Silvestre. 2. Relación de especímenes, de acuerdo al proyecto de Centro de Cría en cautiverio presentado y lugar de la extracción. Por: Solicitud dirigida al Director(a) de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio y de Fauna Silvestre, indicando la Relación de especímenes, de acuerdo al proyecto de Centro de Cría en cautiverio presentado y lugar de la extracción |
| 17 | 760 | Otorgamiento de la Licencia para el ejercicio de la Regencia | Copia de documento que acredite la especialización para el ejercicio de la categoría de regencia. | |
| 18 | 756 | Permiso (s) de exportación CITES para fibra de vicuña y sus productos - Para el caso de Fibra de Vicuña | Copia del Certificado de procedencia legal expedido por los Gobiernos Regionales o | |

| | | | | |
|----|-----|---|--|--|
| | | | contar con el Certificado de Inscripción en el RUCSSP del producto a exportar. | |
| 19 | 755 | Permiso (s) de exportación CITES para fibra de vicuña y sus productos | Contar con el Certificado de Inscripción en el RUCSSP del producto a exportar. | |
| 20 | 751 | Autorización para la extracción y traslado de camélidos sudamericanos silvestres con fines de repoblamiento | Copia simple del acta de asamblea en el que conste el acuerdo para el traslado y el acuerdo para la recepción de los camélidos sudamericanos silvestres. | |
| 21 | 747 | Aprobación de la Declaración de Manejo para el Aprovechamiento Sostenible de Camélidos Sudamericanos Silvestres | En caso que el área de manejo se encuentre colindante con una comunidad, deberá presentar la respectiva acta de asamblea que contenga el acuerdo de colindancia. | |

Lista de fichas declaradas improcedentes

El Cuadro 12, muestra las fichas que fueron declaradas improcedentes por cuanto se encontraban dentro de los supuestos regulados en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Análisis de Calidad Regulatoria aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, los mismos que fueron comunicados y revisados por la entidad.

Cuadro 12. Fichas declaradas improcedente del SERFOR

| SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR | | |
|---|-------------------|---|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 3218 | Otorgamiento de la Guía de Transporte de Fauna Silvestre |
| 2 | 1850 | Modificación del Plan de Manejo Forestal (Incluye Plan de Manejo Consolidado) - Plan General de Manejo Forestal |
| 3 | 1849 | Modificación del Plan de Manejo Forestal (Incluye Plan de Manejo Consolidado) - Plan de Instalación y Manejo de Plantaciones Forestales |
| 4 | 1848 | Modificación del Plan de Manejo Forestal (Incluye Plan de Manejo Consolidado) - Plan de Manejo Forestal Intermedio |
| 5 | 1847 | Modificación del Plan de Manejo Forestal (Incluye Plan de Manejo Consolidado) - Plan Operativo |
| 6 | 1846 | Modificación del Plan de Manejo Forestal (Incluye Plan de Manejo Consolidado) - Declaración de Manejo |
| 7 | 1831 | Actualización en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales (Predios privados y comunidades) |
| 8 | 1613 | Actualización en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales (en áreas no tituladas en costa y sierra) |
| 9 | 872 | Suspensión del procedimiento de ejecución coactiva |
| 10 | 871 | Compensación de áreas de concesiones |
| 11 | 870 | Exclusión de áreas de concesiones |
| 12 | 862 | Tercería de propiedad en procedimiento de ejecución coactiva |
| 13 | 859 | Otorgamiento de Concesiones forestales con fines maderables mediante procedimiento abreviado |
| 14 | 826 | Inscripción en el Registro de instituciones habilitadas para realizar el curso de especialización de regencia |
| 15 | 782 | Inscripción en el registro de aserraderos portátiles, tractores forestales y vehículos autorizados para la extracción y transporte de productos forestales maderables |
| 16 | 778 | Acreditación de Custodios Forestales y de Fauna Silvestre (trámite gratuito) |
| 17 | 773 | Autorización para estudios de exploración y evaluación de recursos forestales |
| 18 | 770 | Acreditación de Comités de vigilancia y control forestal comunitario |
| 19 | 764 | Otorgamiento de Guía de Transporte Forestal |

| | | |
|----|-----|---|
| 20 | 754 | Otorgamiento de la Guía de Transporte de Fauna Silvestre para especímenes de camélidos sudamericanos silvestres con fines de repoblamiento |
| 21 | 753 | Otorgamiento de la Guía de Transporte de Fauna Silvestre para fibra de camélidos sudamericanos silvestres - para transporte de fibra con inspección |
| 22 | 752 | Otorgamiento de la Guía de Transporte de Fauna Silvestre para fibra de camélidos sudamericanos silvestres |

5.4. Autoridad Nacional del Agua – ANA

La ANA efectuó el llenado de 47 fichas en el aplicativo ACR, el resultado luego de la evaluación final realizada son: 35 PA validados y 12 PA declarados improcedentes.

Lista de procedimientos administrativos validados

El Cuadro 13 establece los PA que han sido validados y que no se encuentran sujetos a medidas simplificadoras. Cabe recalcar que la lista final de PA validados ha sido comunicada y revisada por la entidad.

Cuadro 13. PA validados de la ANA

| AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA | | |
|--|-------------------|---|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 748 | Prórroga de reserva de recursos hídricos. |
| 2 | 746 | Reserva de recursos hídricos. |
| 3 | 745 | Prórroga de Autorización de reúso de agua residual tratada. |
| 4 | 743 | Modificación de Autorización de reúso de aguas residuales tratadas por cambio de características técnicas. |
| 5 | 739 | Autorización de reúso de aguas residuales tratadas. |
| 6 | 732 | Prórroga del plazo de descarga o rebose de las aguas residuales a un cuerpo natural de agua desde los sistemas de saneamiento. |
| 7 | 724 | Modificación de Autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua, por cambio en las características técnicas. |
| 8 | 720 | Autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua |
| 9 | 715 | Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico para la instalación de plantas desalinizadoras. |
| 10 | 714 | Autorización para la prestación del servicio de agua desalinizada a favor de terceros. |
| 11 | 713 | Autorización al titular de derecho de uso de agua para brindar servicio de suministro de agua subterránea a favor de terceros. |
| 12 | 705 | Autorización de ejecución de presas integrantes de la infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial. |

| | | |
|----|-----|---|
| 13 | 684 | Otorgamiento de licencia de uso de agua en procedimiento simplificado para ejecución de proyectos de saneamiento y pequeños proyectos agrícolas |
| 14 | 680 | Otorgamiento o modificación de licencia de uso de agua. |
| 15 | 676 | Licencia de uso de agua provisional. |
| 16 | 671 | Prórroga de Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua en procedimiento simplificado para ejecución de proyectos de saneamiento y pequeños proyectos agrícolas. |
| 17 | 669 | Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua, en procedimiento simplificado para ejecución de proyectos de saneamiento y pequeños proyectos agrícolas, con Opinión Técnica Favorable al Instrumento de Gestión Ambiental |
| 18 | 665 | Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua en procedimiento simplificado para ejecución de proyectos de saneamiento y pequeños proyectos agrícolas. |
| 19 | 661 | Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derechos de uso de agua. |
| 20 | 654 | Prórroga de Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua en procedimiento simplificado para ejecución de proyectos de saneamiento y pequeños proyectos agrícolas. |
| 21 | 652 | Modificación de acreditación de disponibilidad hídrica en procedimiento simplificado para ejecución de proyectos de saneamiento y pequeños proyectos agrícolas. |
| 22 | 646 | Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua. |
| 23 | 645 | Autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con perforación de pozos exploratorios o para instalación de piezómetros. |
| 24 | 627 | Reconocimiento administrativo de las Juntas de Usuarios de Agua. |
| 25 | 621 | Autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial. |
| 26 | 620 | Reconocimiento administrativo de las Organizaciones de usuarios de agua con sistema de abastecimiento propio. |
| 27 | 584 | Prórroga de Autorización de uso de agua |
| 28 | 574 | Autorización de uso de agua con acreditación de disponibilidad hídrica aprobada. |
| 29 | 419 | Autorización de uso de agua. |
| 30 | 413 | Permiso de uso de aguas residuales |
| 31 | 410 | Permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico |
| 32 | 726 | Prórroga de Autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua. |
| 33 | 718 | Autorización para el uso temporal de las fajas marginales y de las riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos. |

De acuerdo con en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1310 incorporado por el Decreto Legislativo N° 1448; las entidades tienen la obligación de emitir las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o

simplificar requisitos como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria; en este sentido se ha identificado dos (02) PA a cargo de la ANA que requieren de la emisión de medidas simplificadoras, en el Cuadro 14 se establece los PA que han sido validados con requisitos para simplificar y/o eliminar. Para la implementación la entidad emite la disposición normativa correspondiente en los plazos que para tal efecto se establezca en el Decreto Supremo ratificador.

Cuadro 14. PA validados que requieren de la emisión de una disposición normativa simplificadora como obligación asumida por ANA

| AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA | | | |
|--|-------------------|---|--|
| Nº | Código ACR | Denominación del procedimiento administrativo | Requisito a eliminar (principio de efectividad) |
| 1 | 633 | Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica para obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial o Subterránea | Ser propietario o poseionario legítimo del predio, lugar o unidad operativa donde se realizarán los estudios de disponibilidad, indicando Número de Partida Registral SUNARP que acredite la propiedad y de no estar registrado, copia del documento que acredite su propiedad o posesión. |
| 2 | 590 | Constitución o modificación de servidumbre de agua forzosa. | 1. Acreditación de la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o Unidad Operativa donde se usará el agua, según corresponda. 2. Propuesta de Tasación económica de la servidumbre |

Lista de fichas declaradas improcedentes

El Cuadro 15, muestra las fichas que fueron declaradas improcedentes por cuanto se encontraban dentro de los supuestos regulados en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Análisis de Calidad Regulatoria aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2017-PCM, los mismos que fueron comunicados y revisados por la entidad.

Cuadro 15. Fichas declaradas improcedente de la ANA

| AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA | | |
|--|-------------------|--|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 1851 | Modificación de Autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua por cambio de titularidad |
| 2 | 775 | Aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica |

| | | |
|----|-----|--|
| 3 | 774 | Aprobación de Planes de Descarga de Embalses a cargo de Operadores de Infraestructura hidráulica o Usuarios con sistema de almacenamiento propio |
| 4 | 762 | Inscripción en el Programa Huella Hídrica |
| 5 | 710 | Inscripción en el Registro de Empresas Perforadoras dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de Estudios de Aguas Subterráneas |
| 6 | 707 | Inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas |
| 7 | 687 | Extinción y otorgamiento de derechos de uso de agua por cambio de titular, del predio o actividad |
| 8 | 629 | Reconocimiento administrativo de las Comisiones y Comités de usuarios de agua |
| 9 | 624 | Aprobación del valor de la tarifa por los servicios de suministro de agua que prestan los Proyectos Especiales o Juntas de Usuarios |
| 10 | 615 | Opinión técnica vinculante para otorgamiento de autorizaciones de extracción de materiales de acarreo en cauces naturales de agua |
| 11 | 611 | Extinción de derechos de uso de agua |
| 12 | 597 | Extinción de servidumbre de agua forzosa |

5.5. Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA

El INIA efectuó el llenado de 26 fichas en el aplicativo ACR, el resultado luego de la evaluación final realizada son: 14 PA validados y 12 PA declarados improcedentes.

Lista de procedimientos administrativos validados

El Cuadro 16 establece los PA que han sido validados y que no se encuentran sujetos a medidas simplificadoras. Cabe recalcar que la lista final de PA validados ha sido comunicada y revisada por la entidad.

Cuadro 16. PA validados del INIA

| INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA | | |
|--|-------------------|--|
| N° | Código ACR | Denominación el Procedimiento Administrativo |
| 1 | 1636 | Autorización de importación de muestras de semillas de cultivares no inscritos, en el Registro de Cultivares Comerciales con fines de investigación- Cantidades admitidas. |
| 2 | 372 | Autorización de Importación de muestras de Semillas con Fines de Investigación en las cantidades mayores a las admitidas |
| 3 | 371 | Autorización de Producción de Semilla Categoría Certificada |

Dentro del marco de lo dispuesto en el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1310 incorporado por el Decreto Legislativo N° 1448; las entidades tienen la obligación de emitir las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria; en este sentido se ha identificado once (11) PA a cargo del INIA que requieren de la emisión de medidas simplificadoras, en el Cuadro 17 se establecen los PA que han sido validados con requisitos para simplificar y/o eliminar. Para la implementación la entidad emite la disposición normativa correspondiente en los plazos que para tal efecto se establezca en el Decreto Supremo ratificador.

Cuadro 17. PA validados que requieren de la emisión de una disposición normativa simplificadora como obligación asumida por INIA

| INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA | | | | |
|---|------------|--|---|--|
| N° | Código ACR | Denominación el Procedimiento Administrativo | Requisito a eliminar (principio de efectividad) | Requisito a simplificar (principio de proporcionalidad) |
| 1 | 1634 | Registro de Viveristas de plantas de Vivero No Certificado | | <p>1.Solicitud consignando titular del vivero ya sea persona natural o jurídica. En caso de persona jurídica, deberá consignar en la Declaración Jurada el objeto social, Asiento y Número de Partida Registral de la inscripción de la persona jurídica y de la vigencia de poderes del representante legal.</p> <p>2.Nombre comercial del vivero</p> <p>3.Número de Registro Único del Contribuyente</p> <p>4.Dirección Legal</p> <p>5.Dirección completa de localización y croquis de ubicación de instalaciones y tierras de cultivo. Se indicará las vías de acceso, sector, localidad, distrito, provincia, departamento</p> <p>Por:</p> <p>Solicitud consignando titular del vivero ya sea persona natural o jurídica, consignando número del documento de identidad del solicitante si se trata de Persona natural o del Representante legal si es persona jurídica, número de partida registral de constitución de la empresa y vigencia de poder legal de SUNARP, Nombre comercial del vivero, Número de Registro Único del Contribuyente, Dirección Legal, Dirección completa de localización y croquis de la ubicación de las instalaciones y tierras de cultivo indicando las vías de acceso, sector, localidad, distrito, provincia, departamento, Número de CIP del Responsable técnico.</p> |

| | | | | |
|---|------|--|--|--|
| 2 | 1627 | Registro de Viverista de Plantas de Vivero Certificado | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud consignando el nombre del titular del vivero ya sea persona natural o jurídica. En caso de jurídica, deberá consignar en la Declaración Jurada el objeto social, asiento y Número de Partida Registral de la inscripción de la persona jurídica y de la vigencia de poderes del representante legal. 2. Nombre comercial del vivero 3. Número de Registro Único del Contribuyente 4. Dirección Legal 5. Dirección completa de localización y croquis de ubicación de instalaciones y tierras de cultivo. Se indicará las vías de acceso, sector, localidad, distrito, provincia, departamento <p>Por: Solicitud consignando titular del vivero ya sea persona natural o jurídica, consignando número del documento de identidad del solicitante si se trata de Persona natural o del Representante legal si es persona jurídica, número de partida registral de constitución de la empresa y vigencia de poder legal de SUNARP, Nombre comercial del vivero, Número de Registro Único del Contribuyente, Dirección Legal, Dirección completa de la localización de las instalaciones y tierras de cultivo indicando las vías de acceso, sector, localidad, distrito, provincia, departamento, Número de CIP del Responsable técnico.</p> |
| 3 | 1621 | Registro de Cultivares Comerciales de Frutales | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud consignando nombre, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural. En el caso de persona jurídica, denominación o razón social, número de Documento Nacional de Identidad del representante legal y domicilio legal. |

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>2. Número de Registro Único del Contribuyente (RUC)</p> <p>3. Especie y subespecie, cuando corresponda.</p> <p>4. Denominación del cultivar. Los cultivares de origen foráneo, deberán inscribirse con su nombre original y en concordancia con lo establecido en el artículo 34° del Reglamento General.</p> <p>5. Nombre del Obtentor.</p> <p>6. País de origen y fecha de internamiento al país para el caso de cultivares foráneos</p> <p>7. Características agronómicas o respuesta a los principales factores bióticos y abióticos, según se indique en los protocolos establecidos por la Autoridad en Semillas.</p> <p>8. Finalidad de uso.</p> <p>9. Nombre o razón social de los responsables del mantenimiento de las planta de la clase certificada categoría material inicial.</p> <p>10. Descripción varietal de acuerdo a lo establecido por la Autoridad en Semillas.</p> <p>Por: Solicitud dirigida a la Autoridad en Semillas consignando nombre, domicilio y número del DNI, si se trata de PN. En el caso de PJ, consignar la denominación o razón social, número de DNI del representante legal y domicilio legal, N° de RUC, señale la Especie y subespecie (cuando corresponda), denominación del cultivar, Nombre del Obtentor, país de origen y fecha de internamiento al país, características agronómicas o respuesta a los principales factores abióticos, finalidad de uso, razón social del mantenedor del cultivar, descripción varietal del cultivar y de los progenitores en caso de híbridos.</p> |
|--|--|--|--|---|

| | | | | |
|---|-----|--|--|--|
| 4 | 375 | Registro de Investigadores en Semillas | Acreditación de su especialización y/o experiencia acorde con el tipo de investigación a realizar. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de inscripción dirigida a la Autoridad en Semillas. 2. Nombre, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad. 3. Número de Registro Único de Contribuyentes – RUC 4. Declarar el tipo de investigación a realizar: (i) Evaluación de cultivares con fines de registro (ii) Fitomejoramiento y (iii) ambos. 5. Especies de plantas que abarcará su actividad <p>Por: Solicitud dirigida a la Autoridad en Semillas, señalando nombre, domicilio y número de DNI, Copia del RUC, declarando el tipo de investigación a realizar: (i) Evaluación de cultivares con fines de registro (ii) Fitomejoramiento y (iii) ambos, consignar el N° de colegiatura del CIP, indicando las especies de plantas que abarcará su actividad.</p> |
| 5 | 374 | Autorización de Laboratorio de Análisis de Semillas o Ampliación | | <ol style="list-style-type: none"> 1.- Nombre o razón social del solicitante. 2.- Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) 3.- Declarar las especies a ser analizadas. 4.- Declarar los tipos de análisis a ser autorizados. 5.- Contar con los servicios de un Responsable Técnico competente. En el caso de ingenieros acreditar colegiación y habilidad del colegio de Ingenieros del Perú, de conformidad a la Ley N° 28858 6.- Disponer de, al menos un Muestreador Autorizado compatible con el grupo de especies declarada para análisis. <p>Por: Solicitud dirigida a la Autoridad en Semillas, consignando el nombre o razón social del solicitante, el número de RUC, las especies a ser analizadas, los tipos de análisis a ser</p> |

| | | | | |
|---|-----|--|--|---|
| | | | | autorizados, , el número de CIP del Responsable Técnico (en caso de ser ingeniero), Muestreadores de semillas |
| 6 | 370 | Autorización de Muestreador de Lote de Semillas o Ampliación | | <p>1.- Solicitud dirigida a la Autoridad en Semillas. 2.- Nombre del solicitante. 3.- Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC). 4.- Ser ingeniero agrónomo, o técnico agropecuario, o de profesión afín. 5.- Declarar las especies o grupo de especies a ser muestreadas 6.- Disponer del equipamiento de muestreo apropiado con las especies que se declara muestrear. 7.- Haber aprobado el curso de muestreo para las especies o grupo de especies declaradas, organizado por la Autoridad en Semillas.</p> <p>Por: En caso de ser Ingeniero Agrónomo o de profesión afín: Solicitud dirigida a la Autoridad en Semillas, solicitando la autorización como muestreador autorizado, donde se consignen los nombres, N° de DNI, N° de RUC, domicilio legal, N° de CIP (en caso de ser ingeniero agrónomo o de profesión afín), así como declarar las especies o grupo de especies a ser muestreadas. Y número del certificado de haber aprobado el curso. Documento acreditando contar con el equipamiento de muestreo apropiado con las especies que se declara muestrear.</p> |

| | | | | |
|---|-----|---|--|--|
| 7 | 368 | Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semilla | | <p>1. Solicitud</p> <p>2.- Número de documento de identidad del solicitante como persona natural o del representante legal si se trata de persona jurídica.</p> <p>3.- En caso de persona jurídica, acreditar su personería jurídica y el poder vigente del representante legal, inscritos en Registros Públicos.</p> <p>4.- Número del Registro Único de Contribuyente (RUC)</p> <p>5.- Fecha, monto y lugar de pago por el derecho de trámite.</p> <p>Por:</p> <p>Solicitud dirigida a la Autoridad en Semillas consignando nombre, domicilio y número del DNI, si se trata de PN. En el caso de PJ, consignar la denominación o razón social, número de DNI del representante legal y domicilio legal, N° de RUC, fecha, monto y lugar de pago por el derecho de trámite, número de CIP.</p> |
| 8 | 367 | Registro de Productores de Semilla | | <p>1.- Solicitud consignando nombre, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural. En caso de persona jurídica, denominación o razón social, y de ser el caso las siglas, número de Documento Nacional de Identidad del representante legal, y domicilio legal.</p> <p>2.- Número de Registro Único del contribuyente (RUC)</p> <p>3.- Especie(s) o subespecie(s) a producir, indicando los cultivos que inicialmente producirá.</p> <p>4.- Contar con un profesional con experiencia y/o especialización en la actividad semillera. En el caso de ingenieros, acreditar colegiación y habilidad del CIP, de conformidad a la Ley N° 28858.</p> |

| | | | | |
|---|-----|------------------------------------|--|---|
| | | | | <p>Por: Solicitud consignando nombre, domicilio y número del DNI, si se trata de PN. En caso de PJ, denominación o razón social, y de ser el caso las siglas, número de DNI del representante legal, y domicilio legal, N° de RUC, la(s) especie(s) o subespecie(s) a producir, indicando los cultivares que inicialmente producirá, nombre del profesional con experiencia y/o especialización en la actividad semillerista (en el caso de ingenieros consignar N° de CIP),</p> |
| 9 | 366 | Registro de Cultivares Comerciales | | <p>1.- Solicitud consignando nombre, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural. En el caso de persona jurídica, denominación o razón social, número de Documento Nacional de Identidad del representante legal y domicilio legal. 2.- Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) 3.- Especie y subespecie, cuando corresponda. 4.- Denominación del cultivar. Los cultivares de origen foráneo, deberán inscribirse con su nombre original y en concordancia con lo establecido en el artículo 34° del Reglamento General. 5.- Nombre del Obtentor. 6.- País de origen y fecha de internamiento al país para el caso de cultivares foráneos 7.- Ámbito Geográfico de desarrollo y rangos de adaptación, acorde con el informe del ensayo de adaptación y eficiencia. 8.- Finalidad de uso. 9.- Nombre o razón social del mantenedor del cultivar. En caso éste sea una persona natural o jurídica diferente del solicitante, se deberá adjuntar la aceptación escrita de éste, de asumir tal responsabilidad. Si el mantenedor opera en el</p> |

| | | | | |
|----|-----|--|--|---|
| | | | | <p>país, deberá estar inscrito en el Registro de Investigadores y Centros de Investigación.</p> <p>Por: Solicitud dirigida a la Autoridad en Semillas consignando nombre, domicilio y número del DNI, si se trata de PN. En el caso de PJ, consignar la denominación o razón social, número de DNI del representante legal y domicilio legal, N° de RUC, señale la Especie y subespecie (cuando corresponda), denominación del cultivar, Nombre del Obtentor, país de origen y fecha de internamiento al país, ámbito geográfico de desarrollo del cultivar, rangos de adaptación, finalidad de uso, razón social del mantenedor del cultivar.</p> |
| 10 | 365 | Registro de Centros de Investigación en Semillas | | <p>1.- Solicitud de inscripción dirigida a la Autoridad en Semillas. 2.- Nombre, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad; si se trata de persona natural. En caso de persona jurídica, denominación o razón social, número de Documento Nacional de Identidad del representante legal y domicilio legal. 3.- Número de Registro Único de contribuyentes (RUC) 4.- Declarar el tipo de investigación a realizar: (i) Evaluación de cultivares con fines de registro (ii) Fitomejoramiento y (iii) ambos. 4.- Ubicación adjuntando plano y/o croquis del terreno o de los terrenos. 5.- Especies de plantas que abarcará su actividad que va a desarrollar.</p> <p>Por: Solicitud dirigida a la Autoridad en Semillas consignando: nombre, número de DNI, si se trata de persona natural, denominación o razón social, número de DNI del</p> |

| | | | | |
|----|-----|--|--|--|
| | | | | representante legal si se trata de persona jurídica, N° del RUC, domicilio legal, tipo de investigación a realizar: I. evaluación de cultivares con fines de registro, II. Fitomejoramiento, III. Ambos, especies de plantas que abarcarán la actividad solicitada, ubicación y croquis del terreno o de los terrenos. |
| 11 | 359 | Constancia de Declaración de Comerciante de Semillas | | <p>1.- Solicitud consignando nombre y número del Documento Nacional de Identidad en el caso de persona jurídica, denominación o razón social y número de Documento de Representante Legal (Persona Jurídica).</p> <p>2.- Domicilio legal</p> <p>3.-Número de Registro Único de Contribuyentes</p> <p>4.- Ubicación de la sede principal del establecimiento y sucursales (cuando corresponda)</p> <p>5.- Especies y cultivares a comercializar</p> <p>6.- Descripción y ubicación del (los) almacén(es) de semillas.</p> <p>Por:</p> <p>Solicitud consignando nombre y número de DNI (PN) o denominación o razón social y número de DNI del representante legal (PJ), número de RUC, domicilio legal, ubicación del establecimiento y sucursales, así como de las especies y cultivares a comercializar, y las descripción (croquis) y ubicación de los almacenes de semillas</p> |

Lista de fichas declaradas improcedentes

El Cuadro 18, muestra las fichas que fueron declaradas improcedentes por cuanto se encontraban dentro de los supuestos regulados en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Análisis de Calidad Regulatoria aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, los mismos que fueron comunicados y revisados por la entidad.

Cuadro 18. Fichas declaradas improcedente del INIA

| INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA | | |
|--|-------------------|--|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 376 | Autorización de Acceso a los Recursos Genéticos de Especies Cultivadas o Domésticas Continentales Mediante Contrato / Acuerdo de Transferencia de Material |
| 2 | 369 | Delegación de la Función de Certificación de Semillas o su Ampliación |
| 3 | 363 | Declaración de Reenvasado y/o Reetiquetado de Semilla de Procedencia Importada |
| 4 | 362 | Declaración de Volumen de Semilla No Certificada Producida para su Comercialización |
| 5 | 361 | Declaración de Campo de Producción de Semilla No Certificada |
| 6 | 360 | Declaración de Importación de Semillas con Fines Comerciales |
| 7 | 644 | Opinión Técnica para el Reconocimiento de Zonas de Agrobiodiversidad. |
| 8 | 641 | Autorización para Mercancías en Tránsito Internacional de Organismo Vivo Modificado |
| 9 | 640 | Inscripción en el Registro de Organismo Vivo Modificado |
| 10 | 639 | Inscripción en el Registro de Personas Autorizadas para Realizar Actividades con Organismo Vivo Modificado en el Sector Agrario o su Modificación |
| 11 | 364 | Declaración de Instalación de Ensayos de Identificación y Adaptación y Eficiencia |
| 12 | 373 | Equivalencias de Semilla de Procedencia Importada |

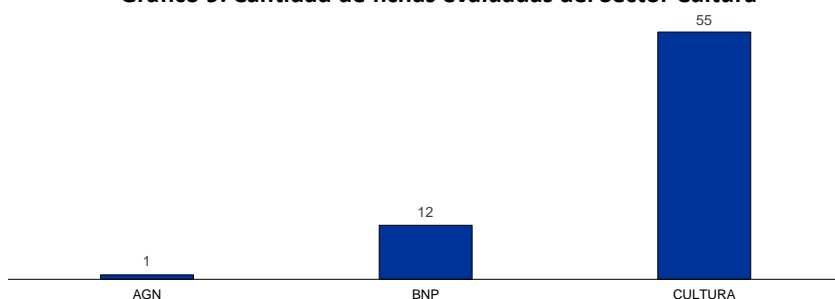
VI. SECTOR CULTURA

El sector Cultura comprende las siguientes EPPE: Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional del Perú y el Archivo General de la Nación.

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, organismo público adscrito al Ministerio de Cultura no ingresó información al aplicativo ACR; puesto que, de la revisión de sus disposiciones normativas informaron que no contaban con procedimientos administrativos de iniciativa de parte.

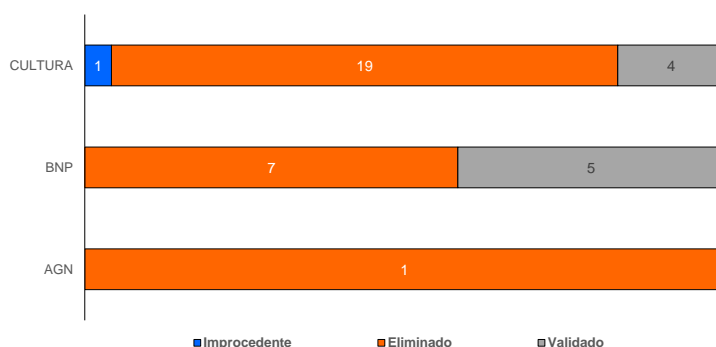
El total de fichas que ingresó el sector cultura fueron 68: 55 fichas⁵ el Ministerio de Cultura – Cultura, 12 fichas la Biblioteca Nacional del Perú -BNP y 1 ficha el Archivo General de la Nación – AGN (ver Gráfico 9).

Gráfico 9. Cantidad de fichas evaluadas del Sector Cultura



Luego de la evaluación del levantamiento de observaciones de 37 PA, el resultado final del ACR concluyó en: la validación del 24% del total de fichas ingresadas equivalentes a 9 PA, 1 ficha declarada improcedente lo cual equivale al 3% y 27 PA han sido eliminados, equivalente al 73%. El Gráfico 10 muestra el resultado de la evaluación del ACR del Sector Cultura.

Gráfico 10. Resultado de la evaluación del ACR del Sector Cultura según entidad



⁵ CULTURA: En proceso de mejora de su marco regulatorio que impacta en 31 fichas ingresadas.

6.1. Ministerio de Cultura – CULTURA

El Ministerio de Cultura efectuó el llenado de 55 fichas en el aplicativo ACR, el resultado luego de la evaluación final realizada son: 4 PA validados, 1 PA declarado improcedente y 19 PA eliminados.

Asimismo, CULTURA se encuentra en adecuación de su marco normativo que impacta en 31 fichas ingresadas en el ACR del Stock y ha solicitado se suspenda su revisión y se otorgue un plazo de treinta (30) días hábiles para la presentación a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de los proyectos de disposiciones normativas de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, de no presentar el proyecto en el plazo previsto se continuará con el proceso de revisión de acuerdo al plazo establecido en el Decreto Legislativo 1310.

Lista de procedimientos administrativos validados

De las 24 fichas evaluadas, el Cuadro 19 establece los PA que han sido validados y no se encuentran sujetos a medidas simplificadoras. Cabe recalcar que la lista final de PA validados ha sido comunicada y revisada por la entidad.

Cuadro 19. PA validados de Cultura

| MINISTERIO DE CULTURA - CULTURA | | |
|--|-------------------|---|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 506 | Régimen de excepción temporal dispuesto en la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo 1255 |
| 2 | 484 | Conformidad de la solicitud para realización de consulta previa en los casos que los pueblos indígenas consideren que una medida del ministerio de cultura pueda afectar alguno de sus derechos colectivos o para su incorporación en un proceso en curso |
| 3 | 819 | Reconocimiento como asociación cultural |

Dentro del marco de lo dispuesto en el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1310 incorporado por el Decreto Legislativo N° 1448; las entidades tienen la obligación de emitir las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria; en este sentido se ha identificado un (01) PA a cargo de Cultura que requiere de la emisión de medidas simplificadoras, en el Cuadro 20 se establece el PA que ha sido validado con requisitos

para simplificar y/o eliminar. Para la implementación la entidad emite la disposición normativa correspondiente en los plazos que para tal efecto se establezca en el Decreto Supremo ratificador.

Cuadro 20. PA validados que requieren de la emisión de una disposición normativa simplificadora como obligación asumida por CULTURA

| MINISTERIO DE CULTURA - CULTURA | | | | |
|---------------------------------|------------|---|---|---|
| Nº | Código ACR | Denominación del procedimiento administrativo | Requisito a eliminar (principio de efectividad) | Requisito a simplificar (principio de proporcionalidad) |
| 1 | 485 | Inscripción en el registro nacional de intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias | <ol style="list-style-type: none"> 1. Calificación aprobatoria del curso de especialización del servicio convocado, según sea el caso. 2. Currículum vitae, debidamente documentado. 3. Dos (2) fotografías tamaño pasaporte a color con fondo blanco. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de inscripción, que incluye la carta de compromiso del intérprete y/o traductor para el ejercicio independiente, imparcial y neutral de su rol, y declaración jurada de no tener antecedentes penales, judiciales y policiales referidos a los delitos contra la función jurisdiccional y contra la fe pública. 2. Número del documento emitido por el Ministerio de Cultura que acredite haber aprobado el curso de capacitación o formación en competencias de interpretación y/o traducción de lenguas indígenas u originarias. <p>Por: Solicitud de inscripción, que incluye la carta de compromiso del intérprete y/o traductor para el ejercicio independiente, imparcial y neutral de su rol, y declaración jurada de no tener antecedentes penales, judiciales y policiales referidos a los delitos contra la función jurisdiccional y contra la fe pública; incluyendo el número del documento emitido por el Ministerio de Cultura que acredite haber aprobado el curso de capacitación o formación en competencias de interpretación y/o traducción de lenguas indígenas u originarias.</p> |

Lista de fichas declaradas improcedentes

El Cuadro 21, muestra la ficha que fue declarada improcedente por cuanto se encontraba dentro de los supuestos regulados en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Análisis de Calidad Regulatoria aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, los mismos que fueron comunicados y revisados por la entidad.

Cuadro 21. Fichas declaradas improcedente de Cultura

| MINISTERIO DE CULTURA - CULTURA | | |
|--|-------------------|--|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 483 | Autorización de inafectación de impuesto general a las ventas a favor de instituciones culturales (Tributario) |

Lista de procedimiento administrativo eliminados

El Cuadro 22 señala los PA que se proponen eliminar de Cultura de acuerdo al ACR efectuado por la entidad.

Cuadro 22. PA eliminados de Cultura

| MINISTERIO DE CULTURA - CULTURA | | |
|--|-------------------|--|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 831 | Renovación de la inscripción en el registro facilitadores de los procesos de consulta previa |
| 2 | 830 | Inscripción en el registro de facilitadores de los procesos de consulta previa |
| 3 | 828 | Renovación de la inscripción en el registro de intérpretes de lenguas indígenas u originarias |
| 4 | 824 | Prórroga de la declaración como centro cultural |
| 5 | 823 | Declaración como centro cultural |
| 6 | 820 | Prórroga de reconocimiento como asociación cultural |
| 7 | 817 | Renovación de calificación como espectáculo público cultural no deportivo |
| 8 | 596 | Certificado de conformidad técnica arqueológica, para expediente técnico o estudio definitivo de proyectos de inversión pública, en el marco de la investigación, conservación y/o puesta en el valor del patrimonio arqueológico inmueble |
| 9 | 595 | Aprobación del informe final del proyecto de evaluación arqueológica de reconocimiento con excavaciones (PEARCE) |
| 10 | 481 | Inscripción en el registro cinematográfico nacional |
| 11 | 477 | Procedimiento simplificado para el otorgamiento de certificado de inexistencia de restos arqueológicos (PROSIC), en el marco del Decreto Legislativo N° 1105 |
| 12 | 447 | Declaratoria de paisaje cultural |

| | | |
|----|-----|---|
| 13 | 439 | Renovación de la Autorización de las Intervenciones Arqueológicas |
| 14 | 423 | Inscripción o renovación en el registro nacional de consultoras en arqueología (RNCA) |
| 15 | 421 | Inscripción en el registro nacional de profesionales en disciplinas afines a la arqueología (RNDA) |
| 16 | 418 | Inscripción en el registro nacional de arqueólogos (RNA) |
| 17 | 412 | Retiro de la condición de monumento |
| 18 | 402 | Determinación de sectores de intervención |
| 19 | 396 | Autorización de ejecución del proyecto de evaluación arqueológica de reconocimiento con excavaciones (PEARCE) en el marco del Decreto Legislativo nº 1105 |

Proceso de mejora del marco regulatorio que impacta en fichas ingresadas en el ACR del Stock

CULTURA actualmente se encuentra en proceso de mejora de su marco regulatorio que incide en treinta y una (31) fichas ingresadas al ACR cuyos proyectos de disposiciones normativas pasarán por el ACR y serán evaluadas por la CCR de manera previa a su aprobación. El Cuadro 23 señala la relación de las fichas correspondientes.

Cuadro 23. Relación de fichas que están sujetas a la mejora y modificación del marco regulatorio

| MINISTERIO DE CULTURA - CULTURA | | |
|--|-------------------|--|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 815 | Calificación como espectáculo público cultural no deportivo |
| 2 | 632 | Revisión de Proyecto de Intervención en Espacio Público declarado y/o integrante de Ambiente Urbano Monumental o de Zona Monumental, que no requiera de Licencia Municipal |
| 3 | 631 | Revisión de Proyecto de Intervención de conservación o mantenimiento o restitución en inmuebles declarados Monumentos, de Valor Monumental, e integrantes de Ambiente Urbano Monumental y de Zona Monumental, que no requiera Licencia Municipal |
| 4 | 450 | Autorización de proyectos de investigación en sitios paleontológicos |
| 5 | 433 | Ampliación de la Vigencia de las Intervenciones Arqueológicas |
| 6 | 420 | Aprobación del informe anual del programa de investigación arqueológica |
| 7 | 416 | Autorización para realizar proyectos de evaluación arqueológica (PEA) |
| 8 | 415 | Aprobación del informe final del proyecto de evaluación arqueológica |
| 9 | 414 | Expedición del certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) |
| 10 | 409 | Aprobación del informe final del proyecto de investigación arqueológica |
| 11 | 407 | Autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación |
| 12 | 406 | Autorización para trámite de independización de bienes culturales inmuebles históricos |
| 13 | 405 | Autorización para realizar proyectos de investigación arqueológica (PIA) |

| | | |
|----|-----|--|
| 14 | 403 | Revisión de propuestas de avisos y anuncios en monumentos, inmuebles de valor monumental, ambientes urbanos monumentales, zonas monumentales |
| 15 | 401 | Aprobación del informe final del plan de monitoreo arqueológico |
| 16 | 399 | Autorización para realizar plan de monitoreo arqueológico (PMA) |
| 17 | 395 | Registro nacional de museos públicos y privados |
| 18 | 394 | Aprobación de informe final de proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el ministerio de cultura |
| 19 | 393 | Autorización para realizar proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el ministerio de cultura |
| 20 | 392 | Préstamo temporal de bienes culturales muebles integrantes del patrimonio cultural de la nación administrados por el ministerio de cultura para exposiciones nacionales |
| 21 | 391 | Autorización de salida temporal de bienes culturales muebles integrantes del patrimonio cultural de la nación de propiedad de funcionarios diplomáticos en misión en el extranjero |
| 22 | 390 | Prórroga de plazo de autorización de salida temporal de bienes culturales muebles integrantes del patrimonio cultural de la nación para exposiciones en el extranjero |
| 23 | 389 | Autorización de salida temporal de bienes culturales muebles integrantes del patrimonio cultural de la nación para exposiciones en el extranjero |
| 24 | 388 | Autorización para realizar exportación de muestras arqueológicas con fines científicos |
| 25 | 387 | Aprobación del informe final del programa de investigación arqueológica |
| 26 | 386 | Autorización de programas con fines de investigación |
| 27 | 385 | Aprobación del informe final del proyecto de rescate arqueológico |
| 28 | 383 | Autorización de proyecto de rescate arqueológico – PRA |
| 29 | 382 | Aprobación del informe final del proyecto de emergencia |
| 30 | 380 | Autorización de proyecto de emergencia |
| 31 | 379 | Autorización para la custodia de las colecciones obtenidas en el marco de intervenciones arqueológicas |

6.2. Biblioteca Nacional del Perú -BNP

La BNP efectuó el llenado de 12 fichas en el aplicativo ACR, el resultado luego de la evaluación final realizada son: 5 PA validados y 7 PA eliminados.

Lista de procedimientos administrativos validados

El Cuadro 24 establece los PA que han sido validados. Cabe recalcar que la lista final de PA validados ha sido enviada y revisada por la entidad.

Cuadro 24. PA validados de la BNP

| BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU - BNP | | |
|---|-------------------|---|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 567 | Constancia de ejecución de programa de reinversión |
| 2 | 557 | Aprobación del programa de reinversión |
| 3 | 536 | Certificado de verificación de gastos para reintegro tributario |
| 4 | 527 | Constancia de registro de proyecto editorial |
| 5 | 505 | Certificado de depósito legal |

Lista de procedimiento administrativo eliminados

El Cuadro 25 señala los PA que se proponen eliminar de la BNP de acuerdo al ACR efectuado por la entidad.

Cuadro 25. PA eliminados de la BNP

| BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU - BNP | | |
|---|-------------------|--|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 619 | Rectificación de registro en el Registro Nacional de Material Bibliográfico por omisión |
| 2 | 618 | Cancelación de registro en el registro nacional de material bibliográfico por deterioro |
| 3 | 614 | Autorización para exportación temporal de bien(es) integrante(s) del Patrimonio Cultural Documental Bibliográfico de la nación con fines de exhibición, restauración o misiones diplomáticas o consulares. (Para misiones diplomáticas o consulares) |
| 4 | 608 | Autorización para exportación temporal de bien(es) integrante(s) del Patrimonio Cultural Documental Bibliográfico de la nación con fines de exhibición, restauración o misiones diplomáticas o consulares. (Con fines de restauración) |
| 5 | 602 | Autorización para exportación temporal de bien(es) integrante(s) del Patrimonio Cultural Documental Bibliográfico de la nación con fines de |

| | | |
|---|-----|--|
| | | exhibición, restauración o misiones diplomáticas o consulares. (Con fines de exhibición) |
| 6 | 598 | Autorización para exportación o salida temporal de bien(es) documental(es) bibliográfico(s) perteneciente(s) a la Biblioteca Nacional del Perú con fines de exhibición |
| 7 | 520 | Registro de proyecto editorial |

6.3. Archivo General de la Nación – AGN

El AGN efectuó el llenado de 1 ficha en el aplicativo ACR, el resultado luego de la evaluación final realizada concluyó en la eliminación del PA.

Cuadro 26. PA eliminados del AGN

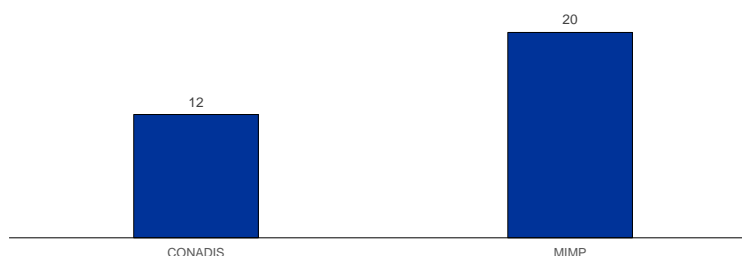
| ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN - AGN | | |
|------------------------------------|------------|--|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 874 | Regularización Administrativa de Escrituras Públicas o Actas Protocolares Notariales |

VII. SECTOR MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

El sector Mujer y Poblaciones Vulnerables comprende las siguientes EPPE: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad.

El total de fichas que ingresó el sector Mujer y Poblaciones Vulnerables fueron 32: 20 fichas⁶ el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMP y 12 fichas el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS (ver Gráfico 11).

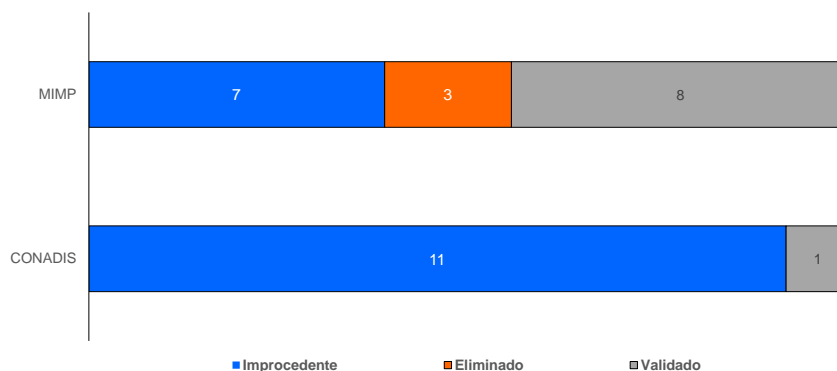
Gráfico 11. Cantidad de fichas evaluadas del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables



⁶ MIMP: En proceso de mejora de su marco regulatorio que impacta en 01 ficha ingresada. Una (01) ficha ingresada fue validada en el ACR EX Ante por mejora en su marco regulatorio presentada por la entidad. Por ello, la revisión se concentró en 30 fichas.

Luego de la evaluación del levantamiento de observaciones de las 30 fichas, el resultado final del ACR concluyó en: la validación del 30% del total de fichas ingresadas equivalentes a 9 PA, 18 fichas declaradas improcedentes lo cual equivale al 60% y 3 PA han sido eliminados, equivalente al 10%. El Gráfico 12 muestra el resultado de la evaluación del ACR del sector Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Gráfico 12. Resultado de la evaluación del ACR del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables según entidad



7.1. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP

El MIMP efectuó el llenado de 20 fichas en el aplicativo ACR, el resultado luego de la evaluación final realizada son: 8 PA validado, 7 PA declarados improcedentes y 3PA eliminados.

Asimismo, MIMP se encuentra en adecuación de su marco normativo que impacta en una ficha ingresada en el ACR del Stock y ha solicitado se suspenda su revisión y se otorgue un plazo de treinta (30) días hábiles para la presentación a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria del proyecto de disposición normativa de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, caso contrario se continuará con el proceso de revisión. Finalmente una (01) ficha del MIMP fue ingresada en el ACR Ex Ante y contó con la opinión favorable de la ST/CCR aprobándose el Decreto Supremo Nº 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley Nº 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

Lista de procedimientos administrativos validados

El Cuadro 27 establece los PA que han sido validados. Cabe señalar que la lista final de PA validados ha sido enviada y revisada por el MIMP.

Cuadro 27. PA validados del MIMP

| MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP | | |
|--|-------------------|---|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 1742 | Autorización a organismos acreditados para prestar colaboración en procesos de adopción internacional. |
| 2 | 1740 | Evaluación para la adopción internacional. |
| 3 | 1739 | Evaluación para la adopción nacional. |
| 4 | 1736 | Acreditación de Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA) para actuar en procedimientos por riesgo de desprotección familiar. |
| 5 | 1722 | Acreditación de Hogares de Refugio Temporal |
| 6 | 1720 | Inscripción en el Registro Central de Instituciones de la Dirección de Políticas sobre Niñas, Niños y Adolescentes. |
| 7 | 1705 | Acreditación de Centros de Atención Residencial de niñas, niños y adolescentes. |

De acuerdo con en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1310 incorporado por el Decreto Legislativo N° 1448; las entidades tienen la obligación de emitir las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria; en este sentido se ha identificado un (01) PA a cargo del MIMP que requieren de la emisión de medidas simplificadoras, en el Cuadro 28 se establece el PA que ha sido validado con requisitos para simplificar y/o eliminar. Para la implementación la entidad emite la disposición normativa correspondiente en los plazos que para tal efecto se establezca en el Decreto Supremo ratificador.

Cuadro 28. PA validados que requieren de la emisión de una disposición normativa simplificadora como obligación asumida por el MIMP

| MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP | | | | |
|---|------------|---|--|---|
| Nº | Código ACR | Denominación del procedimiento administrativo | Requisito a eliminar (principio de efectividad) | Requisito a simplificar (principio de proporcionalidad) |
| 1 | 1708 | Renovación de acreditación de Centros de Atención Residencial (CAR) de niñas, niños y adolescentes. | De ser el caso, relación de la población residente en el Centro de Acogida Residencial, incluyendo nombres y apellidos completos, autoridad administrativa o judicial que dispuso el ingreso al centro, edad, sexo, documento de identidad y grado de escolaridad. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Relación del personal que trabaja en el Centro de Acogida Residencial, de acuerdo al tipo de Centro, al perfil y las necesidades particulares de las niñas, niños y adolescentes. Para cada una de las personas se debe adjuntar una hoja de vida actualizada. Asimismo, Los Equipos Técnicos y el Personal de Atención Permanente deben acreditar capacitación y experiencia en temática de niñez y adolescencia de acuerdo al perfil de atención del Centro, con una antigüedad no mayor a dos (02) años. 2. Informe psicológico de todo el personal que trabaja en el Centro de Acogida Residencial. Este documento debe ser expedido por una institución pública y no tener una antigüedad mayor a seis (06) meses. <p>Por:</p> <p>Declaración Jurada de contar con el personal idóneo para laborar en el CAR, en conformidad a los literales g), j) y k) del artículo 113 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección integral de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.</p> |

Lista de fichas declaradas improcedentes

El Cuadro 29, muestra las fichas que fueron declaradas improcedentes por cuanto se encontraban dentro de los supuestos regulados en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Análisis de Calidad Regulatoria aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, los mismos que fueron comunicados y revisados por la entidad.

Cuadro 29. Fichas declaradas improcedentes del MIMP

| MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP | | |
|--|-------------------|---|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 1748 | Opinión técnica sectorial de programas, proyectos o actividades elaborados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) o Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX) para oficializarse ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y beneficiarse con el recupero del Impuesto General a las Ventas (IGV) |
| 2 | 1745 | Opinión sectorial para la adscripción o prórroga de experta/o o voluntaria/o ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) en el marco de programas, proyectos o actividades de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) o de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX) |
| 3 | 1744 | Opinión Sectorial para Inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) |
| 4 | 1741 | Evaluación de empatía y acogimiento preadoptivo de la adopción nacional e internacional |
| 5 | 1737 | Registro y Acreditación de Personas Desplazadas |
| 6 | 1724 | Inscripción de personas jurídicas en el Registro de Voluntariado |
| 7 | 1723 | Inscripción de personas naturales en el Registro de Voluntarios |

Lista de procedimiento administrativo eliminados

El Cuadro 30 señala los PA que se proponen eliminar del MIMP de acuerdo al ACR efectuado por la entidad.

Cuadro 30. PA eliminados del MIMP

| MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP | | |
|--|-------------------|---|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 1743 | Reconocimiento a representantes legales de organismos acreditados y autorizados |

| | | |
|---|------|--|
| 2 | 1729 | Autorización de defensorías del niño y del adolescente para emitir Actas de Conciliación Extrajudicial que constituyen Título Ejecutivo. |
| 3 | 1703 | Acreditación de defensoras y defensores conciliadores de las Defensorías del Niño y el Adolescente |

Proceso de mejora del marco regulatorio que impacta en una ficha ingresada en el ACR del Stock

MIMP actualmente se encuentra en proceso de mejora de su marco regulatorio que incide en una ficha ingresada al ACR y cuyo proyecto de disposición normativa pasará por el ACR y será evaluada por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de manera previa a su aprobación. El Cuadro 31 señala la relación de fichas correspondiente.

Cuadro 31. Relación de fichas que están sujetas a la mejora y modificación del marco regulatorio

| MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP | | |
|--|-------------------|--|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 1735 | Registro de Defensorías del Niño y del Adolescente |

Asimismo, el Cuadro 32 señala la ficha que ingresó al ACR stock, no obstante la entidad presento un proyecto de disposición normativa que incidió en la mejora del PA presentado y fue evaluado por la CCR en el ACR del EX Ante por lo que ya no se procedió a su evaluación en el ACR del Stock. Mediante Decreto Supremo Nº 007-2018-MIMP se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

Cuadro 32. Fichas que salen por sustracción de la materia del MIMP

| MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP | | |
|--|-------------------|---|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 1738 | Acreditación de Centros de Atención para Personas Adultas Mayores (CEAPAM). |

7.2. Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS

El CONADIS efectuó el llenado de 12 fichas en el aplicativo ACR, el resultado luego de la evaluación final realizada son: 1 PA validado, 11 PA declarados improcedentes.

Lista de procedimientos administrativos validados

El Cuadro 3 establece los PA que han sido validados. Cabe recalcar que la lista final de PA validados ha sido enviada y revisada por la entidad.

Cuadro 33. PA validados del CONADIS

| CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS | | |
|---|------------|---|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 1751 | Inscripción en el registro de personas naturales del registro nacional de la persona con discapacidad |

Lista de fichas declaradas improcedentes

El Cuadro 34, muestra las fichas que fueron declaradas improcedentes por cuanto se encontraban dentro de los supuestos regulados en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Análisis de Calidad Regulatoria aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, los mismos que fueron comunicados y revisados por la entidad.

Cuadro 34. Fichas declaradas improcedente del CONADIS

| CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS | | |
|---|------------|---|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 1758 | Emisión de distintivos vehiculares para personas naturales inscritas en el registro nacional de la persona con discapacidad |
| 2 | 1757 | Inscripción en el registro de perros guías para personas con discapacidad visual del registro nacional de la persona con discapacidad |
| 3 | 1763 | Retiro voluntario del registro nacional de la persona con discapacidad |
| 4 | 1762 | Copia certificada de los documentos expedidos por el registro nacional de la persona con discapacidad |
| 5 | 1761 | Duplicado de los carnés expedidos y distintivos vehiculares expedidos por el registro nacional de la persona con discapacidad |
| 6 | 1760 | Renovación de los carnés expedidos por el registro nacional de la persona con discapacidad |

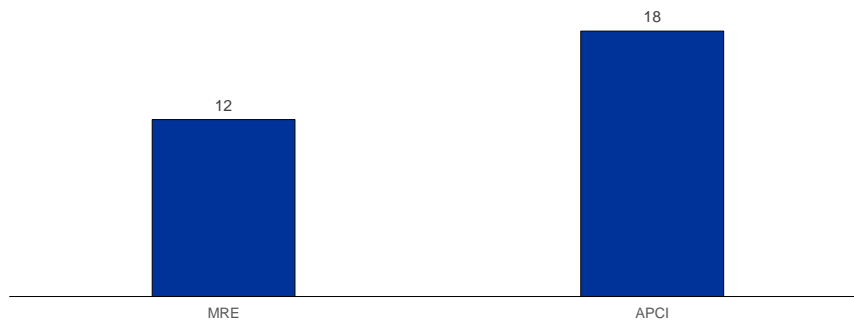
| | | |
|----|------|--|
| 7 | 1759 | Rectificación, actualización y/o modificación de la información contenida en el registro nacional de la persona con discapacidad |
| 8 | 1756 | Inscripción en el registro de guías intérpretes para personas sordociegas del registro nacional de la persona con discapacidad |
| 9 | 1754 | Inscripción en el registro de intérpretes para personas sordas del registro nacional de la persona con discapacidad |
| 10 | 1753 | Inscripción en el registro de personas naturales o jurídicas que brindan atención, servicios, programas, importan o comercializan bienes o servicios especiales y compensatorios para personas con discapacidad del registro nacional de la persona con discapacidad |
| 11 | 1752 | Inscripción en el registro de organizaciones que representa a las personas con discapacidad y/o que están conformadas por personas con discapacidad del registro nacional de la persona con discapacidad |

VIII. SECTOR RELACIONES EXTERIORES

El sector de Relaciones Exteriores comprende las siguientes EPPE: Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

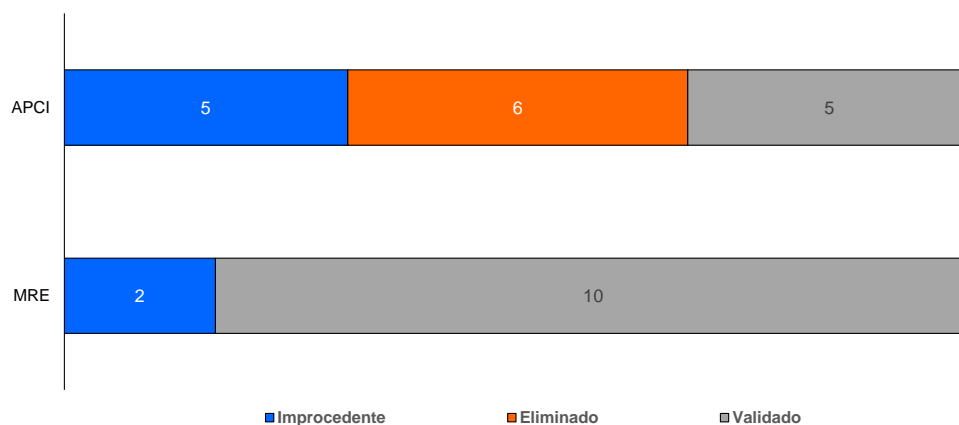
El total de fichas que ingresó el sector de Relaciones Exteriores fueron 30: 12 fichas el Ministerio de Relaciones Exteriores – MRE, 18 fichas⁷ Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (ver Gráfico 13).

Gráfico 13. Cantidad de fichas evaluadas del Sector Relaciones Exteriores



Luego de la evaluación del levantamiento de observaciones de las 28 fichas, el resultado final del ACR concluyó en: la validación del 54% del total de fichas ingresadas equivalentes a 15 PA, 7 fichas declaradas improcedentes lo cual equivale al 25% y 6 PA eliminados, equivalente al 21%. El Gráfico 14 muestra el resultado de la evaluación del ACR del sector Relaciones Exteriores.

Gráfico 14. Resultado de la evaluación del ACR del Sector Relaciones Exteriores



⁷ APCI ha iniciado un proceso de mejora de su marco regulatorio que impacta en 02 fichas ingresadas.

8.1. Ministerio de Relaciones Exteriores - RREE

El MRE efectuó el llenado de 12 fichas en el aplicativo ACR, el resultado luego de la evaluación final realizada son: 10 PA validado, 2 PA declarados improcedentes.

Lista de procedimientos administrativos validados

El Cuadro 35 establece los PA que han sido validados. Cabe recalcar que la lista final de PA validados ha sido enviada y revisada por el RREE.

Cuadro 35. PA validados del RREE

| MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - RREE | | |
|--|------------|--|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 3245 | Expedición de Pasaporte Electrónico Diplomático - Dependientes |
| 2 | 3243 | Expedición de Pasaporte Electrónico Especial - Dependientes |
| 3 | 1749 | Aprobación de Edición, Impresión, Material para Exportación e Ingreso en el País para uso comercial o de distribución de Enciclopedias, Mapas, Software o cualquier otro documento que contenga descripción Histórica-Geográfica de Límites Internacionales del Perú: con Muestra-sin Muestra. |
| 4 | 1747 | Expedición de Pasaporte Electrónico Especial. |
| 5 | 1746 | Expedición de Pasaporte Electrónico Diplomático |
| 6 | 1666 | Emisión de la Tarjeta del Migrante Retornado (TMR) |
| 7 | 1665 | Otorgamiento de subvenciones económicas |

De acuerdo con en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1310 incorporado por el Decreto Legislativo N° 1448; las entidades tienen la obligación de emitir las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria; en este sentido se han identificado tres (03) PA a cargo de RREE que requieren de la emisión de medidas simplificadoras, en el Cuadro 36 se establece los PA que han sido validados con requisitos para simplificar y/o eliminar. Para la implementación la entidad emite la disposición normativa correspondiente en los plazos que para tal efecto se establezca en el Decreto Supremo ratificador.

Cuadro 36. PA validados que requieren de la emisión de una disposición normativa simplificadora como obligación asumida por el RREE

| MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - RREE | | | |
|---|-------------------|---|--|
| Nº | Código ACR | Denominación del procedimiento administrativo | Requisito a eliminar (principio de efectividad) |
| 1 | 3246 | Expedición de Pasaporte Electrónico Diplomático - Incapacidad Legal | Copia del Certificado de Discapacidad. |
| 2 | 3244 | Expedición de Pasaporte Electrónico Especial - Incapacidad Legal | Copia del Certificado de Discapacidad. |
| 3 | 1662 | Solicitud de elegibilidad para obtener la Tarjeta para viaje de negocios ABTC (APEC Business Travel Card) | Documentos que acrediten ser persona de negocios. |

Lista de fichas declaradas improcedentes

El Cuadro 37, muestra las fichas que fueron declaradas improcedentes por cuanto se encontraban dentro de los supuestos regulados en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Análisis de Calidad Regulatoria aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2017-PCM, los mismos que fueron comunicados y revisados por la entidad.

Cuadro 37. Fichas declaradas improcedente del RREE

| MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - RREE | | |
|---|-------------------|---|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 1664 | Expedición de Tarjeta para viaje de negocios ABTC (APEC Business Travel Card) |
| 2 | 1658 | Oficialización de Eventos Internacionales |

Asimismo, RREE remitió a la CCR un informe técnico donde sustentan que el procedimiento de legalización o apostilla se encuentra regulado en instrumentos internacionales y normas con rango de ley por lo que se encuentra fuera del alcance del ACR. En Anexo 04 se adjunta el informe enviado.

8.2. Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI

El APCI efectuó el llenado de 18 fichas en el aplicativo ACR, el resultado luego de la evaluación final realizada son: 5PA validado, 5 PA declarados improcedentes y 6 PA eliminados.

Asimismo, APCI se encuentra en adecuación de su marco normativo que impacta en 2 fichas ingresadas en el ACR del Stock y ha solicitado se suspenda su revisión y se otorgue un plazo de treinta (30) días hábiles para la presentación a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de los proyectos de disposiciones normativas de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, caso contrario se continuará con el proceso de revisión.

Lista de procedimientos administrativos validados

El Cuadro 38 establece los PA que han sido validados. Cabe recalcar que la lista final de PA validados ha sido enviada y revisada por la APCI

Cuadro 38. PA validados de la APCI

| AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI | | |
|--|-------------------|---|
| N° | Código ACR | Denominación el Procedimiento Administrativo |
| 1 | 1618 | Conformidad para la Adscripción de Expertos y/o Voluntarios |
| 2 | 1617 | Emisión de constancias para la solicitud ante la SUNAT del beneficio tributario de devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto de Promoción Municipal (IPM) |
| 3 | 1610 | Inscripción en el Registro Nacional de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX) |
| 4 | 1609 | Certificado de conformidad del ingreso al país de ropa y calzado usados donados provenientes del exterior a favor de las ENIEX, ONGD e IPREDA y las destinadas a entidades públicas con excepción de las empresas públicas. |

De acuerdo con en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1310 incorporado por el Decreto Legislativo N° 1448; las entidades tienen la obligación de emitir las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria; en este sentido se ha identificado un (01) PA a cargo de APCI que requieren de la emisión de medidas simplificadoras, en el Cuadro 39 se establece el PA que ha sido validado con requisitos para simplificar y/o eliminar. Para la implementación la entidad emite la disposición normativa correspondiente en los plazos que para tal efecto se establezca en el Decreto Supremo ratificador.

Cuadro 39. PA validados que requieren de la emisión de una disposición normativa simplificadora como obligación asumida por APCI

| AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI | | | |
|---|------------|---|---|
| Nº | Código ACR | Denominación del procedimiento administrativo | Requisito a eliminar (principio de efectividad) |
| 1 | 1615 | Inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Receptoras de Cooperación Técnica Internacional | Señalar el Domicilio Legal Postal. |

Lista de fichas declaradas improcedentes

El Cuadro 40, muestra las fichas que fueron declaradas improcedentes por cuanto se encontraban dentro de los supuestos regulados en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Análisis de Calidad Regulatoria aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2017-PCM, los mismos que fueron comunicados y revisados por la entidad.

Cuadro 40. Fichas declaradas improcedente de la APCI

| AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI | | |
|---|------------|--|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 1632 | Presentación de Recursos Impugnativos Administrativos: Recursos de reconsideración y apelación |
| 2 | 1630 | Procedimiento para la Baja en el Registro de IPREDA |
| 3 | 1623 | Baja de las personas jurídicas sin fines de lucro, nacionales y extranjeras, inscritas en los Registros de ONGD |
| 4 | 1622 | Baja de las personas jurídicas sin fines de lucro, nacionales y extranjeras, inscritas en los Registros de ENIEX |
| 5 | 1620 | Recurso de Apelación en Procesos de Selección |

Lista de procedimiento administrativo eliminados:

El Cuadro 41 señala los PA que se proponen eliminar del MIMP de acuerdo al ACR efectuado por la entidad.

Cuadro 41. PA eliminados de la APCI

| AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI | | |
|--|-------------------|---|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 1633 | Atención del Trámite previo para la aprobación de mercancías donadas provenientes del Exterior. |
| 2 | 1631 | Expedición de Constancia de Acogimiento para Entidades Privadas por Donaciones del Exterior. |
| 3 | 1629 | Procedimientos para la renovación en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior (IPREDA) |
| 4 | 1619 | Conformidad para la Prórroga de Expertos y/o Voluntarios |
| 5 | 1616 | Renovación de vigencia en el Registro Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Receptoras de Cooperación Técnica Internacional |
| 6 | 1614 | Renovación en el Registro Nacional de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX) |

Proceso de mejora del marco regulatorio que impacta en fichas ingresadas en el ACR del Stock

APCI actualmente se encuentra en proceso de mejora de su marco regulatorio que incide en dos ficha ingresada al ACR y cuyo proyecto de disposición normativa pasará por el ACR y serán evaluadas por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de manera previa a su aprobación. El Cuadro 42 señala la relación de fichas correspondientes.

Cuadro 42. Relación de fichas que están sujetas a la mejora y modificación del marco regulatorio

| AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI | | |
|--|-------------------|--|
| Nº | Código ACR | Denominación el Procedimiento Administrativo |
| 1 | 1626 | Procedimientos para la inscripción en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior (IPREDA) |
| 2 | 1624 | Procedimiento para el Registro de los Planes de Operaciones de las Intervenciones |

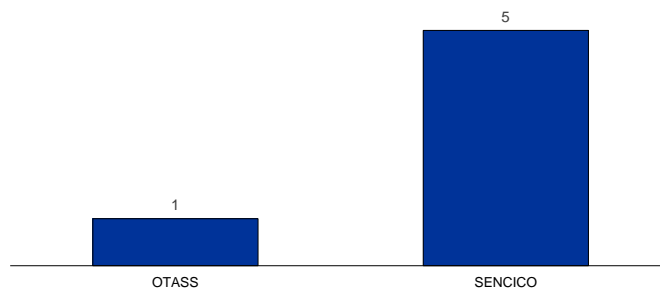
IX. SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

El sector Vivienda, Construcción y Saneamiento comprende las siguientes EPPE: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.

Cabe precisar que las fichas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBE y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI no se han incluido en este grupo de procedimientos debido a que aún se encuentran en proceso de evaluación por la ST/CCR.

El total de fichas evaluadas fueron: 5 fichas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO y 1 ficha el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS (ver Gráfico 15).

Gráfico 15. Cantidad de fichas evaluadas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento



Luego de la evaluación del levantamiento de observaciones, el resultado final del ACR concluyó en: 6 fichas declaradas improcedentes lo cual equivale al 100% de las fichas remitidas por las dos entidades del sector. El Gráfico 16 muestra el resultado de la evaluación del ACR del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Gráfico 16. Resultado de la evaluación del ACR del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento según entidad



9.1. Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO

SENCICO efectuó el llenado de 5 fichas en el aplicativo ACR, el resultado luego de la evaluación final realizada concluyó en: declarar improcedente las cinco fichas ingresadas por cuanto se encontraban dentro de los supuestos regulados en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Análisis de Calidad Regulatoria aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, los mismos que fueron comunicados y revisados por la entidad.

Cuadro 43. Fichas declaradas improcedentes del SENCICO

| SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - SENCICO | | |
|---|-------------------|--|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 1766 | Evaluación y certificación de la cocina mejorada - B |
| 2 | 1765 | Evaluación y certificación de la cocina mejorada - A |
| 3 | 1764 | Evaluación técnica de sistemas constructivos no convencionales - B |
| 4 | 1755 | Otorgamiento del título técnico y título técnico escuela |
| 5 | 1709 | Evaluación técnica de sistemas constructivos no convencionales - A |

9.2. Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS

El OTASS efectuó el llenado de una ficha en el aplicativo ACR, el resultado luego de la evaluación final realizada concluyó en: declarar improcedente la única ficha ingresada por cuanto se encontraban dentro de los supuestos regulados en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Análisis de Calidad Regulatoria aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, los mismos que fueron comunicados y revisados por la entidad.

Cuadro 44. Fichas declaradas improcedente del OTASS

| ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO- OTASS | | |
|--|-------------------|---|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 1726 | Procedimiento para la Transferencia de Recursos que realiza el OTASS a favor de las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal |

X. SECTOR JUSTICIA

El sector Justicia comprende al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y el Instituto Nacional Penitenciario. Cabe mencionar que respecto a las dos primeras entidades aún se encuentran en proceso de evaluación por la ST/CCR.

El Instituto Nacional Penitenciario – INPE ingresó 6 fichas. Luego de la evaluación del levantamiento de observaciones, el resultado final del ACR concluyó en: 6 fichas declaradas improcedentes lo cual equivale al 100% de las fichas remitidas por la entidad.

10.1. Instituto Nacional Penitenciario – INPE

El INPE efectuó el llenado de 6 fichas en el aplicativo ACR, el resultado luego de la evaluación final realizada concluyó en: declarar improcedente las seis fichas ingresadas por cuanto se encontraban dentro de los supuestos regulados en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Análisis de Calidad Regulatoria aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, los mismos que fueron comunicados y revisados por la entidad.

Cuadro 45. Fichas declaradas improcedentes del INPE

| INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE | | |
|--|-------------------|---|
| Nº | Código ACR | Denominación del Procedimiento administrativo |
| 1 | 1552 | Visita familiar entre internos de los establecimientos penitenciarios |
| 2 | 1549 | Ingreso o egreso de los hijos menores de tres años de las internas a los establecimientos penitenciarios |
| 3 | 1548 | Concesión de visita íntima entre internos de los establecimientos penitenciarios |
| 4 | 1546 | Admisión del interno a trabajo penitenciario |
| 5 | 1543 | Admisión del interno a la institución educativa del establecimiento penitenciario (educación básica y técnico - productiva) |
| 6 | 1537 | Autorización de asistencia religiosa |

XI. CONCLUSIONES

- 1.1 El objetivo del ACR consiste en identificar, eliminar y/o simplificar aquellos procedimientos administrativos (PA) que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley N° 27444, o las normas de rango de ley o leyes que les sirven de sustento.
- 1.2 El proceso de evaluación se realiza respecto del ACR presentado por la EPPE mediante la ficha, a través del aplicativo ACR, así como mediante las reuniones de coordinación entre la ST-CCR y las EPPE (un total de 70 reuniones) y los informes complementarios presentados por las EPPE. Cabe la posibilidad de que los PA validados requieran de simplificación de requisitos, compromiso que es asumido por la entidad y se concretiza en el proceso de implementación inmediata de los resultados del ACR.
- 1.3 En total, se remitieron cuatrocientos ochenta y tres (483) fichas, distribuidos en quince (15) entidades: Agricultura y Riego (05 entidades), Cultura (03 entidades), Mujer y Poblaciones Vulnerables (02 entidades), Relaciones Exteriores (02 entidades), Vivienda, Construcción y Saneamiento (02) y Justicia y Derechos Humanos (01 entidad). Agricultura y Riego fue el sector con el mayor número de fichas remitidas (341), seguido por los sectores de Cultura (68), Mujer y Poblaciones Vulnerables (32), Relaciones Exteriores (30). Finalmente los sectores de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Justicia y Derechos Humanos con (06) cada uno correspondientes a OTASS, SENCICO e INPE.
- 1.4 En el proceso de evaluación realizada por la ST/CCR del total de fichas remitidas (483), CULTURA, MIMP y APCI iniciaron un proceso de mejora de su marco regulatorio, el cual tiene impacto en (34) fichas (31 fichas de CULTURA, 1 ficha de MIMP y 2 fichas de APCI), entidades que han solicitado se suspenda su revisión y se otorgue un plazo de treinta (30) días hábiles para la presentación a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de los proyectos de disposiciones normativas de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa. Por lo expuesto un total de cuatrocientos cuarenta y ocho (448) fichas fueron evaluadas y sobre las cuales la CCR ha emitido su pronunciamiento.
- 1.5 Luego de la evaluación final de las cuatrocientos cuarenta y ocho (448) fichas, la ST propone que la CCR valide doscientos ochenta y un (281) PA, equivalente al 63% del total de las fichas remitidas; asimismo, la eliminación de cincuenta y cuatro (54) PA, equivalente al 12%; y, finalmente se declararon improcedentes ciento trece (113) fichas evaluadas, equivalente al 25% del total, la información en detalle se encuentra en el aplicativo informático ACR.

1.6 La ST/CCR en cumplimiento del numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, remite el presente informe con el resultado del ACR del Stock correspondiente a 15 EEPP.

1.7 Finalmente, se adjunta al presente informe el proyecto de Decreto Supremo, la Exposición de Motivos y el Anexo del Decreto Supremo que consolida la lista de procedimientos administrativos, para continuar con el trámite de aprobación en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.6 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 modificado por Decreto Legislativo N° 1448.

XII. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe al Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros para continuar con el trámite de aprobación correspondiente ante el Consejo de Ministros.